



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Bienestar Social

Balneoterapia.— Orden de 20 de febrero de 2004, por la que se convocan las plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura 1875

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Personal docente no universitario. Lista de espera.— Resolución de 20 de febrero de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 9 de febrero de 2004, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas ... 1889

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se dispone la ejecución de

la sentencia nº 1667, de 16 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo 1146/2001 1914

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 2 de febrero de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015995 1914

Convenios Colectivos.— Resolución de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo "Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, S.A.". Asiento 5/2004 1915

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias.— Resolución de 10 de junio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcuéscar 1926

Anexo a la Resolución de 10 de junio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcuéscar 1945

Normas subsidiarias.— Resolución de 8 de agosto de 2003, de la Consejería de Fomento, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por D. Ignacio Vázquez Pérez, contra la Resolución de la Comisión de

Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de 14 de marzo de 2003, y en virtud de la misma, se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, consistente en permitir un nuevo uso compatible en la Zona II

1926

Normas subsidiarias.— Resolución de 9 de febrero de 2004, del Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, sobre corrección de errores materiales en la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de 4 de abril de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, que consiste en redefinir usos complementarios compatibles en cada ordenanza, principalmente para usos residenciales

1930

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.— Anuncio de 30 de enero de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza

1932

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 17 de febrero de 2004, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico, cualificado y especial

1933

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 9 de enero de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004716-000001

1939

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 9 de enero de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006096-000001

1939

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 12 de enero de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007417-000000

1940

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 12 de enero de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007417-000001

1940

Minas.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre permiso de investigación minera de la provincia de Badajoz, nº 12.614

1941

Consejería de Fomento

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de abastecimiento de agua a Campanario. Expte.: OBR2003101

1941

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.— Anuncio de 5 de febrero de 2004, de notificación de Pliego de Cargos y Acuerdo de prórroga de medidas cautelares del expediente sancionador incoado a "Residencia de Mayores San Pancracio, S.L."

1942

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 10 de febrero de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso abierto, para la adquisición de artículos de lencería y vestuario con destino al Hospital Virgen del Puerto. Expte.: CS/08/15/03/CA

1943

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 10 de junio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcuéscar y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 3,85 euros.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 20 de febrero de 2004, por la que se convocan las plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4 la de balneoterapia, que se define en el artículo 11 de la misma como la posibilidad para los ancianos de la Comunidad Autónoma de utilizar los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma legalmente reconocidos, siempre que la estancia y tratamientos sean motivados por prescripción facultativa.

El objeto de la presente Orden es ofertar a las personas mayores de la Comunidad Autónoma la posibilidad de recibir el servicio de balneoterapia por considerar que tal tratamiento incide positivamente en su salud y en su calidad de vida.

Se establecen para la presente convocatoria dos plazos de presentación de solicitudes para los turnos que se recogen, con el fin de que esta prestación sea conocida por el mayor número de personas mayores y por posibilitar una mayor proximidad entre el plazo de presentación de la solicitud y el turno solicitado.

En su virtud y en uso de las atribuciones legalmente conferidas

DISPONGO

CAPÍTULO PRIMERO.- Disposiciones Generales

Artículo 1.

Se convocan 1.200 plazas subvencionadas dentro del Programa de Balneoterapia para personas mayores y sus cuidadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2004. Existiendo dos modalidades de convocatoria y dos turnos de presentación de solicitudes:

- Modalidad 1 para personas mayores con autonomía:
- 1.080 plazas de balneoterapia con alojamiento para personas mayores con necesidad de tratamiento termal y con autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria, en los turnos y balnearios que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.
- Modalidad 2 para personas mayores dependientes que precisen la ayuda de un cuidador/a. Comprende:

- 60 plazas de balneoterapia con alojamiento para personas mayores con necesidad de tratamiento termal y que precisen para la realización de las actividades de la vida diaria de una persona cuidadora en los balnearios y meses que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden. En el caso de que el solicitante utilice silla de ruedas, únicamente podrá elegir entre los Balnearios que se encuentran preparados para acoger este tipo de usuarios como es el caso de Baños de Montemayor y Fuentes del Trampal.

- 60 plazas para la persona cuidadora a la que se le subvencionará la estancia en régimen de pensión completa, sin tratamiento termal, en los balnearios y meses que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

Los solicitantes sólo podrán optar por una de las dos modalidades de convocatoria.

Artículo 2.

La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar la diferencia entre la aportación del usuario y las tarifas fijadas por los establecimientos termales destinadas a estos efectos, con cargo a las cantidades que figuran en los Presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004, destinadas a estos fines en la aplicación 14.02.313D.489.00, proyecto 20001402001300 por un importe de 180.664 euros.

La forma de financiación se efectuará mediante Convenios suscritos entre la Consejería de Bienestar Social y los establecimientos termales de la Comunidad Autónoma que así lo soliciten.

Los establecimientos beneficiarios habrán de acreditar previamente al cobro de la subvención el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Trabajo; además de aportar documento acreditativo de su personalidad y capacidad jurídica.

El abono de las cantidades a los balnearios conveniados se realizará una vez justificadas las estancias producidas en cada uno de los turnos.

A estos efectos, los balnearios deberán remitir a la Consejería de Bienestar Social relación nominal de los usuarios beneficiarios de las plazas subvencionadas; facturas originales justificativas de los pagos efectuados y tres copias; así como copia compulsada de los informes médicos realizados a la finalización de las estancias.

Artículo 3.

Podrán ser beneficiarios de las plazas convocadas en la MODALIDAD I las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas Mayores de 65 años o Pensionistas mayores de 60 años, de la Comunidad Autónoma y demás beneficiarios contemplados en la Ley 2/1994, de asistencia social geriátrica.
- b) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.
- c) Poder valerse por sí mismos, sin necesitar ayuda de otra persona para las actividades de la vida diaria.
- d) Precisar los tratamientos solicitados según prescripción facultativa.
- e) No ser beneficiario de la misma prestación a través de otros Programas de Termalismo Social en el mismo año natural.

En el caso de 2 solicitantes beneficiarios con relación de parentesco, afectividad u otras que deseen asistir en el mismo turno cumplimentarán sus solicitudes en un único modelo conforme al Anexo II.

Artículo 4.

4.1. Podrán ser beneficiarios/as como usuarios/as de las plazas convocadas para balneoterapia en la MODALIDAD 2 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas Mayores de 65 años o Pensionistas mayores de 60 años, el solicitante dependiente deberá necesitar ayuda diaria para alguna de las siguientes actividades básicas: alimentarse, levantarse/acostarse de la cama, vestirse/desvestirse, ir al lavaboretrete, arreglar su aspecto físico, bañarse/ducharse, desplazarse.
- b) Tanto el solicitante dependiente como la persona cuidadora deben mantener una relación de atención, es decir, uno de ellos, el solicitante dependiente, necesita cuidados personales regularmente del acompañante, cuidador habitual del mismo, que actúa como proveedor de cuidados del solicitante.
- c) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.
- d) No poder valerse por sí mismos, necesitando la ayuda exclusiva de una persona cuidadora para la realización de las actividades de la vida diaria.
- e) Precisar los tratamientos solicitados según prescripción facultativa.
- f) No ser beneficiario de la misma prestación a través de otros Programas de Termalismo Social en el mismo año natural.

4.2. Podrán ser beneficiarios/as como cuidadores/as de personas mayores dependientes en las actividades de la vida diaria en la MODALIDAD 2 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Persona mayor de 18 años, con plena capacidad de obrar y en perfecto estado de salud, así como capaz de responsabilizarse de la atención del solicitante dependiente durante su estancia en el balneario para que éste se desenvuelva en las actividades de la vida diaria y participe normalmente de las actividades que se desarrollan en el programa, garantizando en todo caso su movilidad para la prestación de los servicios por parte del Balneario.
- b) Preferiblemente mantener con el/la usuario/a del programa al que va a prestar los cuidados una relación regular de atención no remunerada.
- c) La relación de cuidados debe ser estable y haberse producido, preferiblemente al menos, durante los últimos 6 meses.
- d) La atención al solicitante dependiente debe requerir una dedicación en cuidados personales superior a 10 horas semanales.
- e) El solicitante dependiente no debe presentar trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia en el Balneario, por ello, el disfrute completo de este programa en el turno que le corresponda está sujeto a la no alteración del funcionamiento normal del Centro. En caso contrario, el titular del Balneario, previo informe, podrá proponer la suspensión de sus servicios a la Consejería de Bienestar Social, la cual podrá proceder a lo solicitado, no reintegrándose cantidad alguna a los usuarios en caso de negligencia o falsedad.
- f) La persona cuidadora debe garantizar por sí solo la atención del solicitante dependiente en todas sus actividades diarias, incluida la movilidad, sin precisar la ayuda de una tercera persona, excepto en lo que a servicios que ofrece el Balneario se refiere y que están incluidos en el programa.

Preferiblemente se atenderán aquellos casos en los que el cuidador que solicita el programa sea el cuidador habitual de la persona usuaria.

La Consejería de Bienestar Social y el Balneario concertado no se responsabilizan de la vigilancia o de las consecuencias derivadas del comportamiento de solicitantes con tendencia a la deambulación.

Artículo 5.

El servicio de balneoterapia con alojamiento subvencionado por la presente Orden, tanto para los usuarios con autonomía como para los usuarios que precisen la ayuda de una persona cuidadora consistirá en:

- a) Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante 12 días y 11 noches en uno de los balnearios que figuran en el Anexo I.

b) El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste y el de regreso.

c) Tratamiento termal que incluirá:

- Reconocimiento médico en el momento del ingreso.
- Tratamiento termal, este tratamiento termal independientemente de lo solicitado por el usuario quedará condicionado a la prescripción del médico del balneario analizada la información médica relativa a cada usuario, con un mínimo de tres técnicas diarias; (Según Anexo VI).
- Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.

Artículo 6.

El programa para las personas encargadas de los cuidados de usuarios dependientes establecido en la Modalidad 2, subvencionado por la presente Orden, consistirá en:

a) Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante 12 días y 11 noches en uno de los balnearios que figuran en el Anexo I.

b) El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste y el de regreso.

Artículo 7.

El precio a abonar por el interesado en el programa de balneoterapia con alojamiento tanto para los usuarios con autonomía como para los usuarios que precisen la ayuda de una persona cuidadora por turno y plaza será de 200 euros en temporada baja, y de 225 euros en temporada alta.

Los beneficiarios abonarán al balneario la cantidad de 60 euros en concepto de fianza tanto en temporada baja como en temporada alta, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación individual de la Resolución y los 140 euros temporada baja y 165 euros temporada alta, restantes en el momento de efectuar su ingreso en el balneario.

En el supuesto de no inicio o interrupción del tratamiento por causas imputables al beneficiario, éste no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

La subvención que se concede a título individual consistirá en abonar la diferencia entre la aportación de usuario y las tarifas fijadas por los establecimientos termales.

Artículo 8.

El precio a abonar por la persona cuidadora por turno y plaza será de 128 euros temporada baja, y de 143 euros temporada alta.

Los beneficiarios abonarán al balneario la cantidad de 45 euros en concepto de fianza tanto en temporada baja como en temporada alta, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución y las 83 euros temporada baja y 98 euros temporada alta restantes en el momento de efectuar su ingreso en el balneario.

En el supuesto de no inicio o interrupción del programa por causas imputables al beneficiario, no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

La subvención que se concede a título individual consistirá en abonar la diferencia entre la aportación de la persona cuidadora y las tarifas fijadas por los establecimientos termales.

Artículo 9.

Sólo se seleccionarán aquellos solicitantes en los que se presuponga una mejora de las condiciones de cuidados como consecuencia del programa, es decir un beneficio terapéutico para el solicitante dependiente y un descanso psicológico para la persona cuidadora.

Por lo expuesto, se dará preferencia a aquellas solicitudes en las que la atención al solicitante dependiente sea prestada por el cuidador habitual, siempre que reúna los requisitos exigidos para ello.

CAPÍTULO SEGUNDO.- Procedimiento

Artículo 10.

Las solicitudes se presentarán para ambas modalidades, para los turnos del primer plazo que se relacionan en el Anexo I de la Orden, durante 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden; para los turnos del segundo plazo especificado en el citado Anexo, el plazo de presentación de solicitudes comprenderá del 15 de abril al 15 de mayo de 2004, ambos incluidos. Los solicitantes de los turnos del primer plazo podrán presentar la solicitud en el segundo plazo, salvo que hubiesen sido beneficiados con la adjudicación de plaza en el primer turno.

El lugar de presentación de las solicitudes será el registro general de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en

los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse al Modelo Oficial de Solicitud. Anexo II, la siguiente documentación:

- a) En el caso de solicitar la Modalidad 2, se deberá acompañar asimismo: Modelo Oficial de Solicitud, según Anexo III, que consta de declaración jurada y valoración del trabajador social.
- b) Informe médico del solicitante/s y del cónyuge o acompañante (cónyuge o acompañantes sólo para la Modalidad I), en su caso, según Anexo IV, en el que habrá de valorarse por el facultativo el grado de necesidad del tratamiento.
- c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante/s, y de la persona cuidadora en su caso.
- d) Documento acreditativo que justifique la última mensualidad de la pensión recibida, así como de otros ingresos periódicos y Copia compulsada del IRPF y/o en su defecto documento acreditativo de exención de Declaración de la Renta o declaración negativa de la Agencia Tributaria.
- e) Declaración jurada del solicitante/s, de no haber sido beneficiario/s de ninguna otra prestación de termalismo social en el mismo año natural.
- f) Para los solicitantes no nacidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (únicamente usuarios del programa de termalismo, no persona cuidadora) Certificado de Residencia del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, emitido por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio habitual. (El tiempo mínimo de residencia en la Comunidad Autónoma debe ser de 2 años).

Artículo 11.

Recibidas las solicitudes dentro de los plazos fijados, se procederá a la comprobación de la documentación. Si se apreciara la falta de algún dato o documento, será requerido al solicitante con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que se hayan presentado los mismos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se notificará al interesado.

Artículo 12.

- a) Una vez completa la documentación, la Dirección General de Servicios Sociales procederá a la valoración de la misma, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo V de la presente Orden.
- b) La Dirección General de Servicios Sociales dictará Resolución comprensiva de las solicitudes aprobadas y denegadas, dicha

Resolución será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Territoriales y Centrales de la Consejería de Bienestar Social, para conocimiento público y notificada mediante correo certificado a los adjudicatarios de plaza. Asimismo se publicará en el D.O.E. (Diario Oficial de Extremadura) la fecha de Resolución de solicitudes aprobadas y denegadas del Programa.

- c) La Dirección General de Servicios Sociales establecerá las correspondientes listas de espera por orden de puntuación, para el caso de que algún beneficiario decayera en su derecho.
- d) El número de plazas recogido para cada turno Anexo I podrá modificarse en caso de no completarse alguno de los turnos. Del mismo modo y de ser necesario, podrán crearse turnos para la recuperación de plazas vacantes en fechas distintas a las recogidas en el Anexo I, comunicándose con suficiente antelación a los interesados en lista de espera, su inclusión en dichos turnos. En todo caso, deberá mantenerse el mismo número de plazas total concertadas para cada establecimiento termal.

Artículo 13.

Aquellos solicitantes a los que les haya sido adjudicada una plaza deberán abonar la fianza establecida para cada modalidad en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de la convocatoria.

Artículo 14.

El incumplimiento del solicitante o persona cuidadora, de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden o la falsedad u ocultamiento de los datos requeridos en la cumplimentación de la solicitud de participación en el programa, podrá dar lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de la plaza adjudicada, con independencia de cualquier otra responsabilidad que se les pudiera reclamar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución o interpretación de esta Orden.

Segunda.



La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de febrero de 2004.



La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA**

2004**ANEXO I****TURNOS PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 2004****PLAZAS TURNOS****1º. TURNO DE SOLICITUDES: (Plazo 1 mes siguiente a la publicación en DOE)**

BALNEARIO	TIPO TRATAMIENTO	TURNOS		MODALIDAD: 1	MODALIDAD: 2	
				USUARIOS	USUARIOS	CUIDADORES
BROZAS	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1º Turno	13 al 24 de Abril (Temp. Baja)	24		
		2º Turno	24 Abril al 4 de Mayo (Temp. Baja)	24		
		3º Turno	28 Mayo al 8 de Junio (Temp. Alta)	24		
		4º Turno	8 al 19 de Junio (Temp. Alta)	24		
		5º Turno	19 al 30 de Junio (Temp. Alta)	24		
BAÑOS DE MONTEMAYOR 	RESPIRATORIO REUMATOLOGICO	1º Turno	13 al 24 Abril (Temp. Baja)	40		
		2º Turno	3 al 14 de Mayo (Temp. Alta)	40		
		3º Turno	17 al 28 de Mayo (Temp. Alta)	40		
		4º Turno	31 Mayo al 11 de Junio (Temp. Alta)	30	5	5
		5º Turno	14 al 25 de Junio (Temp. Alta)	40		
VALDEFERNANDO	REUMATOLOGICO DERMATOLOGICO	1º Turno	19 al 30 de Abril (Temp. Baja)	82	12	12
		2º Turno	3 al 14 de Mayo (Temp. Alta)	84	11	11
EL TRAMPAL 	REUMATOLOGICO DERMATOLOGICO	1º Turno	12 al 23 de Abril (Temp. Baja)	58	6	6
		2º Turno	24 Abril al 4 de Mayo (Temp. Baja)	58	6	6

2º TURNO DE SOLICITUDES: (Del 15 de Abril al 15 de Mayo de 2004)

BALNEARIO	TIPO TRATAMIENTO	TURNOS		MODALIDAD: 1	MODALIDAD: 2	
				USUARIOS	USUARIOS	CUIDADORES
BROZAS	REUMATOLOGICO RESPIRATORIO DERMATOLOGICO	1º Turno	25 Agosto al 5 Septiembre (Temp. Alta)	24		
		2º Turno	9 al 20 de Septiembre (Temp. Alta)	24		
		3º Turno	2 al 13 de Octubre (Temp. Baja)	24		
		4º Turno	5 al 16 de Noviembre (Temp. Baja)	24		
		5º Turno	16 al 27 de Noviembre (Temp. Baja)	24		
EL TRAMPAL 	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	1º Turno	26 Octubre al 6 Noviembre (Temp. Baja)	68		
		2º Turno	20 Noviembre al 1 Diciembre (Temp. Baja)	60		
BAÑOS DE MONTEMAYOR 	REUMATOLOGICO RESPIRATORIO	1º Turno	28 Junio al 9 Julio (Temp. Alta)	40		
		2º Turno	27 Septbre al 8 Octubre (Temp. Alta)	40		
		3º Turno	18 al 29 de Octubre (Temp. Baja)	30	5	5
		4º Turno	2 al 13 de Noviembre (Temp. Baja)	30	5	5
		5º Turno	15 al 26 de Noviembre (Temp. Baja)	20	10	10
EL RAPOSO	REUMATOLOGICO RESPIRATORIO	1º Turno	29 Junio al 10 de Julio (Temp. Alta)	14		
		2º Turno	27 Septbre al 8 de Octubre (Temp. Alta)	66		

USUARIOS:

* MODALIDAD 1 Y 2: EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA BAJA: 200 €
EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA ALTA: 225 €

CUIDADORES:

* MODALIDAD 2: EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA BAJA: 128 €
EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA ALTA: 143 €



BALNEARIOS QUE PUEDEN ADMITIR USUARIOS EN SILLA DE RUEDAS

PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 2004

1.- ¿ Quiénes pueden participar en el Programa ?

Los requisitos que deben reunir las personas que deseen participar en el programa son los siguientes:

- Las Personas Mayores de 65 años o Pensionistas mayores de 60 años, de la Comunidad Autónoma y demás beneficiarios contemplados en la Ley 2/1994, de asistencia social geriátrica.
- Ser español, residir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde, al menos dos años antes del momento de la presentación de la solicitud, o serle de aplicación la Ley de Extremeñidad.
- No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.
- Poder valerse por sí mismos para solicitantes Modalidad 1 y necesitar la ayuda de una persona cuidadora para solicitantes Modalidad 2.
- Precisar los tratamientos solicitados.
- No ser beneficiario de la misma prestación a través de otros Programas de Termalismo Social en el mismo año natural.
- Realizar, en los plazos indicados en la convocatoria de plazas, la solicitud y alcanzar el expediente, de conformidad con el baremo establecido, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.
- El solicitante, podrá ir acompañado de su cónyuge o de otra persona, en calidad de acompañante, siempre que ésta reúna los requisitos para la Modalidad 1. En la Modalidad 2, el solicitante deberá ir acompañado de un cuidador/a que le ayude en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Todos estos requisitos se acreditarán mediante informe o certificación médica.

2.- ¿Qué Servicios le ofrece el Programa de Balneoterapia con Alojamiento para personas con autonomía. MODALIDAD 1?

- Los turnos tendrán una duración de Doce días, comprendiendo once noches.
- Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles.
- El Tratamiento Termal, que incluirá en todo caso:
 - * Reconocimiento Médico en el momento del ingreso.
 - * Tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el médico del balneario. (3 Técnicas)
 - * Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.
- Póliza colectiva de seguro.
- En el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano, el transporte desde la localidad más próxima al establecimiento termal.
- Sin embargo será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste, y el de regreso.
- LOS TRATAMIENTOS TERMALES QUE SE PRESTAN A TRAVÉS DEL PROGRAMA EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES TERMALES SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANVERSO DE ESTA HOJA.

3.- ¿Qué Servicios le ofrece el Programa de Balneoterapia con Alojamiento para personas dependientes. MODALIDAD 2?

- Para los solicitantes son los mismos servicios que en la Modalidad 1.
- Para las personas cuidadoras, alojamiento y manutención. Se excluyen los tratamientos termales, pudiendo en su caso la persona cuidadora, por cuenta propia, concertar dichos servicios con el balneario, siempre que el disfrute de los mismos no sirva de obstáculo para su función de cuidador del solicitante dependiente.
- LOS TRATAMIENTOS TERMALES QUE SE PRESTAN A TRAVÉS DEL PROGRAMA EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES TERMALES SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANVERSO DE ESTA HOJA.

4.- ¿ Como se solicita plaza ?

- Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo oficial, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social por escrito, personalmente o de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse a la misma la documentación que se indica en las instrucciones para la cumplimentación.
- Las solicitudes se presentarán en los plazos recogidos en la presente Orden y que son los siguientes:
 - Para los turnos del primer plazo 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la mencionada Orden.
 - Para los turnos del segundo plazo desde el 15 de Abril al 15 de Mayo, ambos incluidos.

ANEXO II

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA**

REGISTRO

SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS

En caso de solicitud de modalidad 2: Balneoterapia con alojamiento para personas dependientes con cuidador. Se debe rellenar también imprescindiblemente el Anexo III. (Cumplimentar con letras mayúsculas o a máquina)

TIPO DE SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> (MODALIDAD 1) BALNEOTERAPIA CON ALOJAMIENTO PARA PERSONAS CON AUTONOMÍA	
<input type="checkbox"/> (MODALIDAD 2) BALNEOTERAPIA CON ALOJAMIENTO PARA PERSONAS DEPENDIENTES CON CUIDADOR	
<input type="checkbox"/> HA SOLICITADO TERMALISMO SOCIAL (IMSERSO)	

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE (MODALIDADES 1 Y 2)			
SEXO	ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO DIA.....MES.....AÑO.....	D.N.I
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, ESCALERA, PISO)		TELEFONO CON PREFIJO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O ACOMPAÑANTE EN SU CASO (MODALIDAD 1) O DE LA PERSONA CUIDADORA (MODALIDAD 2)			
SEXO	ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO DIA.....MES.....AÑO.....	D.N.I
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, ESCALERA, PISO)		TELEFONO CON PREFIJO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	

RELACIÓN EN SOLICITUDES CONJUNTAS (MODALIDADES 1 Y 2)		CONVIVENCIA EN EL MISMO HOGAR <input type="checkbox"/>	
CÓNYUGES <input type="checkbox"/>	HERMANOS <input type="checkbox"/>	PADRE/HIJO <input type="checkbox"/>	
AMIGOS/VECINOS <input type="checkbox"/>	OTRA RELACIÓN DE PARENTESCO <input type="checkbox"/>	OTRA <input type="checkbox"/> Especificar	
DATOS ESPECÍFICOS DE LA PERSONA CUIDADORA (SÓLO PARA SOLICITUDES MODALIDAD 2)			
OCUPACIÓN PRINCIPAL	TIEMPO QUE LLEVA ATENDIÉNDOLE (AÑOS Y MESES) Años.....Meses.....	HORAS DE ATENCIÓN SEMANA	

DATOS ECONÓMICOS			
PENSIONES/ INGRESOS	SOLICITANTE (Modalidad 1 y 2) Sólo Pensionistas	CÓNYUGE O ACOMPAÑANTE (Modalidad 1) Sólo Pensionistas	PERSONA CUIDADORA (Modalidad 2) Pensionistas o en activo
PROCEDENCIA			
CLASE DE PENSIÓN/INGRESOS			
CUANTIA MENSUAL			
OTROS INGRESOS			
CUANTIA MEDIA MENSUAL			

BALNEARIOS Y TURNOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA DE 1º a 4º	
BALNEARIOS	MESES (TURNOS)
1º	
2º	
3º	
4º	

Declaración: - Que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la subvención concedida.
Mi compromiso de aceptar el turno que me sea adjudicado, de entre los por mí solicitados, salvo que por causa de fuerza mayor, que deberé acreditar suficientemente, deba renunciar a la plaza.
Mi compromiso de abonar, en el momento en que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza y al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por la plaza. Así como aceptar que la cantidad que subvenciona la Consejería de Bienestar Social le sea abonada al balneario directamente.
.....a.....de.....
FIRMA

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PLAZA PARA EL PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA.

- Escriba con claridad para evitar errores de interpretación, a ser posible, a máquina de escribir o con letras de imprenta.
- Junto con la solicitud, deberá remitir el **informe médico** que acredite la necesidad de recibir el tratamiento solicitado, de acuerdo con el modelo oficial que se facilita. En el caso de que solicite plaza para Vd. y su cónyuge o acompañante Modalidad 1, deberá aportar igualmente, el informe médico del cónyuge o acompañante.
- **Asimismo, deberá adjuntar:**
 - * **Fotocopia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso del cónyuge o acompañante.**
 - * **En el caso de solicitar la Modalidad 2: Modelo Oficial de Solicitud según Anexo III, que consta de declaración jurada y valoración del trabajador social.**
 - * **Justificante oficial de la última mensualidad de la pensión recibida, así como de otros ingresos periódicos y copia compulsada del IRPF y/o en su defecto documento acreditativo de exención de Declaración de la Renta o declaración negativa de la Agencia Tributaria.**
 - * **Declaración jurada de no haber sido beneficiario de ninguna otra prestación de termalismo social en el mismo año natural, tanto del solicitante como del cónyuge o acompañante, en su caso.**
 - * **Para los solicitantes no nacidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (únicamente usuarios del programa de termalismo, no persona cuidadora) Certificado de Residencia del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, emitido por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio habitual.**
- **Datos a rellenar:** Se deberán cumplimentar todos los datos referidos al solicitante. En el supuesto de que se solicite plaza para dos personas se deberán, igualmente, cumplimentar los casilleros referidos al cónyuge o acompañante o la persona cuidadora en su caso.
- **Plazas solicitadas:** Puede solicitar plaza en un balneario y turno concreto o en cuatro como máximo, ordenados según su preferencia. En el caso de no poder optar a ninguno de los turnos solicitados quedará en situación de lista de espera, comunicándosele con antelación suficiente el turno en el que puede ser incluido.
- **Mes y turno en que solicita la plaza:** Debe indicar, el mes y turno en que desea disfrutar de plaza. En hoja aparte se le informa de los balnearios que este año participan en el Programa, con indicación de las plazas que la Consejería de Bienestar Social ha concertado, así como el precio por plaza y turno. Deberá tener en cuenta que existen dos plazos de solicitud, como se indica en el cuadro referido.
- **Datos económicos:** Por cada una de las pensiones/ingresos que perciban, tanto el solicitante como el cónyuge o acompañante y el cuidador se cumplimentará: Procedencia: Seguridad Social, Clases Pasivas (MUFACE), Administración Local, ISFAS, etc.
 - * Clase de pensión/ingresos: Jubilación, Viudedad, Orfandad, Invalidez, etc.
 - * Cuantía: Se señalará la cuantía mensual de la pensión/ingresos.
 - * Igualmente se cumplimentará el apartado de otros ingresos, si los hubiera (Rentas de capital, rentas agrarias, alquileres, etc.) **indicando la cuantía media mensual total.**

**ANEXO III
(Reverso)**

INFORME DEL TRABAJADOR/A SOCIAL

1	MODELO DE ATENCIÓN (Relación de parentesco, modo de convivencia, tiempo que llevan conviviendo, trayectoria de la atención, otras ayudas familiares, red de apoyo social, tiempo desde que se iniciaron los cuidados, etc.) Y CALIDAD DE RELACIONES ENTRE EL ANCIANO Y EL CUIDADOR (Estado de las relaciones, sentimientos hacia el anciano, vínculos afectivos, grado de implicación del cuidador en los cuidados)
2	CANTIDAD DE CUIDADOS (Tipo de atención o cuidados, tiempo que requieren los cuidados, frecuencia de los contactos, necesidad de supervisión, demanda de atención nocturna, necesidades del anciano dependiente, etc.) Y CARGAS DEL CUIDADOR (Valoración de la carga, colaboración del anciano, otras cargas familiares, conflicto laboral, gastos del presupuesto familiar en los cuidados, capacidad del movilización, etc.)
3	COMPETENCIA DEL CUIDADOR (Habilidades de cuidados, estrategias de afrontamiento, habilidad para manejar demandas múltiples y distribuir el tiempo, para organizarse. Autoestima, habilidad para manejar el estrés, sentimientos sobre sus responsabilidades, etc.) Y CONSECUENCIAS DEL CUIDADO Y ESTADO DE SALUD DEL CUIDADOR (Conflictos familiares, laborales, problemas físicos de salud (fatiga, dolores, etc.), problemas psíquicos de salud (depresión, ansiedad, etc.)

Firmado ena..... de..... de el/la Trabajador/a Social
D./D^a.....pertenciente al Servicio Social de
Base / Centro de.....

Fdo:.....

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA**

ANEXO IV

INFORME MÉDICO


LA COPIA AMARILLA ES PARA EL INTERESADO QUE DEBERÁ LLEVAR AL BALNEARIO.
INFORME EMITIDO POR EL DOCTOR D./D^a.

COLEGIADO NÚM..... de a:

D./D^a..... Solicitante del Programa de Balneoterapia

Y a D./D^a.....cónyuge acompañante

(INDIQUE LO QUE CORRESPONDA A CADA APARTADO	Solicitante	Cónyuge o acompañante
1) Se vale por sí mismo para las actividades de la vida diaria	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2) Utiliza silla de ruedas	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3) Presenta trastornos psíquicos graves que puedan producir alteraciones de Convivencia	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4) Padece enfermedad infecto-contagiosa En caso afirmativo indicar cuál:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
INDIQUE SÓLO EN CASO DE PRESENTAR INSUFICIENCIA ORGÁNICA DESCOMPENSADA.		
	Solicitante	Cónyuge o acompañante
CARDIO-VASCULAR	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
HEPÁTICA	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
RENAL	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
METABÓLICO-ENDOCRINA	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CEREBRO MEDULAR	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
EN EL CASO DE PRESENTAR ALGUNO/S DE LOS SIGUIENTES PROCESOS, TÁCHESE EL/LOS APARTADO/S CORRESPONDIENTE/S:		
	Solicitante	Cónyuge o acompañante
• Caquexia o estado general muy deteriorado	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
• Procesos Neoplásicos	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
• Insuficiencias circulatorias periféricas importantes	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
• Demencias	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
• Deficiencias sensoriales: - Visuales: ligera deficiencia:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
marcada deficiencia:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
- Auditivas:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
- Táctiles:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DIETA ALIMENTICIA (Señalar sólo en caso de prescripciones médicas en este apartado)		
	Solicitante	Cónyuge o acompañante
• Diabetes	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
• Grasas	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
• Sal	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
• Estreñimiento Crónico	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
• Celíacos	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
• Comidas Trituradas	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
• Otros, especificar	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
ANTECEDENTES PERSONALES Y OBSERVACIONES DE INTERÉS		

 Rogamos al profesional cumplimente el apartado del solicitante y cónyuge o acompañante, así como el reverso del mismo.

INDICAR TIPO DE TRATAMIENTO/S TERMAL/ES ADECUADO/S					
Señalar, valorando de 1 a 4, el grado de necesidad del tratamiento, siendo 1 el mínimo y 4 el grado máximo de necesidad.					
				Solicitante	Cónyuge o acompañante
1.- Presenta SINTOMATOLOGÍA, pero no le ha sido diagnosticada una patología reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa mediante pruebas clínicas (molestias, dolores, erupciones, estrés, etc.).				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2.- Se le ha DIAGNOSTICADO alguna enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa, aunque no afecta sensiblemente a su vida diaria.				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3.- Se le ha DIAGNOSTICADO enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa hace más de 1 año, está bajo tratamiento (PATOLOGÍA CRÓNICA) y la enfermedad afecta sensiblemente a su vida diaria.				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4.- Ha padecido una crisis o PROCESO AGUDO en los últimos 6 meses o ha sido hospitalizado en el último año por proceso agudo o por operación quirúrgica. Se le ha diagnosticado enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa y está bajo tratamiento. (Adjuntar justificante)				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
REUMATOLÓGICO: <input type="checkbox"/> Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Número de articulaciones afectadas y lateralidad: Nº UNILATERAL <input type="checkbox"/> BILATERAL <input type="checkbox"/>				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Indicar cuáles:					
CADERA	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	RODILLA	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
COLUMNA	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	HOMBRO	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CODO	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	MUÑECA	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DEDOS DE LA MANO	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	TOBILLO	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DEDOS DEL PIE	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Señale si existe/n:					
IMPOTENCIA FUNCIONAL	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	DOLOR	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DEFORMIDAD	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	RIGIDEZ	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
RESPIRATORIO: <input type="checkbox"/> Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>			Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Padece enfermedades de: VÍAS RESPIRATORIAS ALTAS			Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
VÍAS RESPIRATORIAS BAJAS			Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Indique si existen, de forma importante					
CLÍNICA LLAMATIVA	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	AUSCULTACIÓN BRONCOPULMONAR SEVERA	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
ALTERACIONES RADIOLÓGICAS IMPORTANTES	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ALTERACIONES GASOMÉTRICAS SEVERAS	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Número de reagudizaciones en el último año: _____			Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
DERMATOLÓGICO <input type="checkbox"/> : Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>			Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Certifico que en el día de la fecha he realizado el reconocimiento que antecede a					
D/Dª _____				solicitante	
D/Dª _____				cónyuge o acompañante	
En _____ a _____ de _____					
FIRMA Y SELLO					

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales
PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA

ANEXO V

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZA EN BALNEARIOS.

Para la valoración de los expedientes de plaza en Balneario se tendrán en consideración las siguientes variables:

- La necesidad de recibir tratamiento según el informe médico.
- La situación económica de los solicitantes.
- La edad
- En la modalidad 2: la puntuación resultante de la necesidad detectada a través del informe social.

La puntuación máxima será de **60 puntos en la Modalidad 1 y de 77 puntos en la Modalidad 2.**

1.- NECESIDAD DE TRATAMIENTO.-

El máximo de puntuación será de **25 puntos**. (En el caso de solicitud conjunta, se obtendrá la media aritmética de la suma de la valoración de necesidades de ambos, redondeada por exceso).

Valoración de necesidades

	TRATAMIENTO PRINCIPAL	SEGUNDO TRATAMIENTO	TERCER TRATAMIENTO
NECESIDAD 1	5	1	1
NECESIDAD 2	10	2	2
NECESIDAD 3	15	3	3
NECESIDAD 4	20	4	4

2.- SITUACIÓN ECONÓMICA.-

El máximo será de **25 puntos**. En este ítem existen también puntuaciones negativas a determinados niveles de ingresos económicos.

Se tendrán en cuenta los ingresos mensuales, considerando:

- a) Solicitud individual o conjunta sin convivencia de los solicitantes (en esta modalidad de solicitud conjunta se calculará la media de los ingresos para hallar la puntuación).

Hasta 301 Euros	25 puntos.
De 301 a 361 Euros	20 puntos.
De 361 a 421 Euros	15 puntos.
De 421 a 481 Euros	10 puntos.
De 481 a 541 Euros	5 puntos.
De 541 a 662 Euros	0 puntos.
De 662 a 902 Euros	-10 puntos
Más de 902 Euros	-15 puntos

- b) Solicitud conjunta de solicitantes que conviven en el mismo hogar:

Hasta 421 Euros	25 puntos.
De 421 a 481 Euros	20 puntos.
De 481 a 541 Euros	15 puntos.
De 541 a 601 Euros	10 puntos.
De 601 a 661 Euros	5 puntos.
De 661 a 781 Euros	0 puntos
De 781 a 1022 Euros	-10 puntos
Más de 1022 Euros	-15 puntos

3.- EDAD.-

El máximo será de **10 puntos**.

Se dará un punto por cada dos años en que se superen los sesenta años de edad, y en el caso de solicitud conjunta se obtendrá la media aritmética de la suma de las edades de ambos, redondeada por exceso.

4.- MODALIDAD 2: BAREMO ADICIONAL.-

El máximo será de 17 puntos a añadir a los tres apartados anteriores. Este baremo se obtendrá por cada una de las puntuaciones de los tres apartados de los que consta el Informe Social, puntuándose de 0 a 4 puntos, más la adecuación general al programa que se puntúa de 1 a 5:

- Modelo de atención y Relaciones entre el anciano y el cuidador
- Cantidad de cuidados y cargas del cuidador
- Competencia del cuidador y Consecuencias del cuidado y estado de salud del cuidador
- Adecuación al programa

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales
PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA

ANEXO VI

TÉCNICAS SUBVENCIONADAS QUE SE INCLUYEN EN EL PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA.

Los Balnearios darán, como norma general y siempre bajo prescripción médica, TRES técnicas entre las reseñadas, con un total máximo de 30 técnicas a lo largo del programa.

NORMA GENERAL: 3 Técnicas entre las reseñadas:

TRAMPAL	Baño Chorro Ducha circular Inhalación Vaporarium
EL RAPOSO	Baño Lodo Chorro Aerosol Parafina Parafango
BROZAS	Baño Chorro Aerosol Parafango Ducha tres columnas
VALDEFERNANDO	Baño Chorro Ducha tres columnas Inhalación Maniluvio Pediluvio
BAÑOS MONTEMAYOR	Baño Chorro Inhalación Pulverización Aerosol Parafango Maniluvio Pediluvio

En técnicas no prescritas u otras complementarias (Piscina, Masajes, Presoterapia, etc) los balnearios ofrecerán descuentos a los usuarios del programa.

Para casos específicos siempre prevalecerá el criterio médico

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 9 de febrero de 2004, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

Siendo necesario modificar las titulaciones que capacitan para el desempeño de puestos como interino recogidas en el Anexo II de la Resolución de 9 de febrero de 2004 por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas (D.O.E. nº 19, de 12/02/04), esta Secretaría General de Educación resuelve:

1º.- Sustituir el Anexo II de la Resolución de 9 de febrero de 2004 por el Anexo adjunto a la presente Resolución.

2º.- Establecer un nuevo plazo de presentación de instancias de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de

publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de febrero de 2004.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
D.O.E. nº 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

ANEXO II

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (Código 590)			
ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	OTRAS TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
FILOSOFÍA (Código 001)	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filosofía. - Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Filosofía. - Filosofía.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
LATÍN (Código 003)	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología Clásica. - Filología Clásica.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (Código 004)	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica. - Filología Románica. - Filología Hispánica. - Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	

<p>GEOGRAFÍA E HISTORIA (Código 005)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia. - Geografía, Geografía e Historia, Historia. - Historia del Arte. - Humanidades. - Antropología Social y Cultural. 	<p>Cualquier titulación superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	
<p>MATEMÁTICAS (Código 006)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias, Sección Matemáticas. - Ciencias Matemáticas. - Matemáticas. - Ciencias, Sección Físicas. - Ciencias Físicas. - Física. - Informática. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Informática. - Aeronáutico. - Industrial. - de Telecomunicación. - de Caminos, Canales y Puertos. - Naval y Oceánico. - en Geodesia y Cartografía. 	<p>Cualquier titulación superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	
<p>FÍSICA Y QUÍMICA (Código 007)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias, sección Física o Química. - Ciencias Físicas. - Ciencias Químicas. - Física. - Química. - Bioquímica. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Químico. - Aeronáutico. - Industrial. - de Telecomunicación. - de Caminos, Canales y Puertos. - Naval y Oceánico. - en Geodesia y Cartografía. 	<p>Cualquier titulación superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	

<p>BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (Código 008)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Naturales. - Ciencias, Sección Biología o Geología. - Ciencias Biológicas. - Ciencias Geológicas. - Biología. - Ciencias Ambientales. - Geología. - Ciencias del Mar. - Bioquímica. - Farmacia. - Medicina. - Veterinaria. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrónomo. - de Montes. - de Minas. 	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.</p>	
<p>DIBUJO (Código 009)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bellas Artes. <p>Arquitecto.</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de Caminos, Canales y Puertos. - Aeronáutico. - Naval. - Industrial. - en Geodesia y Cartografía. 	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño.</p>	
<p>FRANCÉS (Código 010)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Francesa. - Traducción o Interpretación Lingüística (primer idioma francés). 	<p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o DALF.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>	

<p>INGLÉS (Código 011)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Inglesa. - Traducción o Interpretación Lingüística (Primer idioma inglés). 	<p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o Proficiency University, Cambridge.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>	
<p>MÚSICA (Código 016)</p>	<p>Título de Profesor Superior en cualquiera de las especialidades establecidas en el R.D.2618/1966, de 10 de septiembre (BOE de 24.10.1966). Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D.1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9.8.1994).</p> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Historia y Ciencias de la Música. - Historia, especialidad de Historia del Arte (Sección Musicología). 	<p>Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el R.D.2618/1966, de 10 de septiembre, de la especialidad.</p>	
<p>EDUCACIÓN FÍSICA (Código 017)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación Física. - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva. 	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</p>	

<p>PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA (Código 018)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Psicología. - Psicopedagogía. - Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía. - Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología. 	<p>Cualquier titulación universitaria superior y tener el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	
<p>TECNOLOGÍA (Código 019)</p>	<p>Ingeniero. Arquitecto.</p> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias, sección Físicas. - Ciencias Físicas. - Física. - Química. - de la Marina Civil. - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo. - Radioelectrónica Naval. 	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Técnico. - Arquitecto Técnico. - Diplomado de la Marina Civil.
<p>ECONOMÍA (Código 061)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales. - Economía. - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Investigación y Ciencias del Mercado. <p>Ingeniero en Organización Industrial.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	
<p>ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (Código 101)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Empresariales. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Ciencias Políticas y de la Administración. - Economía. - Derecho. 	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Empresariales. - Gestión y Administración Pública.

<p>ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL (Código 103)</p>	<p>Licenciado en: - Biología. - Bioquímica. - Farmacia. - Medicina. - Química. Ingeniero Químico.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	
<p>CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN (Código 104)</p>	<p>Arquitecto. Ingeniero: - de Caminos, Canales y Puertos. - Industrial. - de Materiales. - Naval y Oceánico. - en Geodesia y Cartografía.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: - de Obras Públicas, en todas sus especialidades. - en Topografía. - Industrial, en todas sus especialidades.</p>
<p>FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL (Código 105)</p>	<p>Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Ciencias Políticas y de la Administración. - Derecho. - Economía. - Psicología. - Sociología. Ingeniero en Organización Industrial.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomado en: - Ciencias Empresariales. - Educación Social. - Relaciones Laborales. - Trabajo Social. - Gestión y Administración Pública.</p>
<p>HOSTELERÍA Y TURISMO (Código 106)</p>	<p>Licenciado en: - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Administración y Dirección de Empresas.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p>	<p>Diplomado en: - Turismo. - Empresas y Actividades Turísticas.</p>

<p>INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA (Código 108)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pedagogía. - Psicología. - Psicopedagogía. - Sociología. 	<p>Cualquier titulación superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p>	<p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación Social. - Trabajo Social. <p>Maestro, en todas sus especialidades.</p>
<p>ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL (Código 110)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y dirección de Empresas. - Ciencias Empresariales. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Economía. - Derecho. - Investigación y Técnicas de Mercado. - Publicidad y Relaciones Públicas. 	<p>Cualquier titulación superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p>	<p>Diplomado en Ciencias Empresariales.</p>
<p>ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (Código 111)</p>	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico. - Agrónomo. - Industrial. - de Minas. - de Montes. - Naval y Oceánico. <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales. - Náutica y Transporte Marítimo. - Radioelectrónica Naval. 	<p>Cualquier titulación superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p>	<p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales. - Navegación Marítima. - Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, en todas sus especialidades. - Agrícola, en todas sus especialidades. - Industrial, en todas sus especialidades. - Forestal, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. - Naval, en todas sus especialidades. - de Obras Públicas, en todas sus especialidades.

<p>ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA (Código 112)</p>	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico.- En Automática y Electrónica Industrial.- Industrial.- de Minas.- de Organización Industrial.- De Materiales- Naval y Oceánico. <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p>	<p>Cualquier titulación superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p>	<p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico, especialidad Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.- Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.- En Diseño Industrial.- Industrial, en todas sus especialidades.- De Minas, en todas sus especialidades.- Naval, en todas sus especialidades.- De Obras Publicas, especialidad en Construcciones Civiles.
--	---	---	--

<p>ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS (Código 113)</p>	<p>Arquitecto. Ingeniero: - Industrial. - Aeronáutico. - de Telecomunicación. - Naval y Oceánico. - Agrónomo. - de Minas. Licenciado en Maquinas Navales.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p>	<p>Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: - Industrial, en todas sus especialidades. - Aeronáutico, en todas sus especialidades. - de Obras Públicas, en todas sus especialidades. - de Telecomunicación, en todas sus especialidades. - Naval, en todas sus especialidades. - Agrícola, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades.</p>
<p>PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA (Código 115)</p>	<p>Licenciado en: - Biología. - Geología. - Veterinaria. Ingeniero: - Agrónomo - de Montes.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Ingeniero Técnico: - Agrícola, en todas sus especialidades. - Forestal, en todas sus especialidades.</p>

<p>PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (Código 116)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Bioquímica. - Ciencias Ambientales. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Farmacia. - Química. - Veterinaria. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrónomo. - Químico. 	<p>Cualquier titulación superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.</p>
<p>PROCESOS DIAGNÓSTICO CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS (Código 117)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medicina. - Farmacia. - Biología. - Bioquímica. - Química. - Ciencias Ambientales. - Odontología. - Veterinaria. 	<p>Cualquier titulación superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	
<p>PROCESOS SANITARIOS (Código 118)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Bioquímica. - Farmacia. - Medicina. - Odontología. - Veterinaria. 	<p>Cualquier titulación superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomado en Enfermería.</p>

<p>PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (Código 119)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación audiovisual - Publicidad y relaciones públicas - Periodismo <p>Ingeniero de Telecomunicación</p>	<p>Cualquier titulación superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Ingeniero Industrial, textil</p> <p>Técnico especialidad</p>
<p>PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL (Código 120)</p>	<p>Licenciado en Química</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Químico - Industrial 	<p>Cualquier titulación superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Ingeniero Industrial, textil</p> <p>Técnico especialidad</p>
<p>PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE (Código 123)</p>	<p>Arquitecto.</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial. - de Materiales. - de Montes. - en Organización Industrial. 	<p>Cualquier titulación superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Arquitecto Técnico.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Diseño Industrial. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. - Industrial, en todas sus especialidades.
<p>SISTEMAS ELECTRÓNICOS (Código 124)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física. - Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico. - en Automática y Electrónica Industrial. - en Electrónica. - Industrial. - de Minas. - Naval y Oceánico. - de Telecomunicación. 	<p>Cualquier titulación superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, especialista en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. - de Telecomunicación, en todas sus especialidades.

<p>SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS (Código 125)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física. - Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico. - en Automática y Electrónica Industrial. - en Electrónica. - Industrial. - de Minas. - Naval y Oceánico. - de Telecomunicación. 	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. - de Telecomunicación, en todas sus especialidades.
---	--	--	---

NOTA:

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes obtengan al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino" y "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Código 591)		
ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
COCINA Y PASTERLERÍA (Código 201)	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo.	Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería.
EQUIPOS ELECTRÓNICOS (Código 202)	Licenciado en: - Física. - Radioelectrónica Naval. Ingeniero: - Aeronáutico. - en Automática y Electrónica Industrial. - en Electrónica. - de Minas. - Naval. - de Telecomunicación. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. - de Telecomunicación, en todas sus especialidades.	

<p>FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE (Código 204)</p>	<p>Ingeniero: - Industrial de Montes. - de Materiales. Ingeniero Técnico: - en Diseño Industrial. - Industrial, especialidad en Mecánica. - Forestal, en todas sus especialidades.</p>	<p>Técnico Superior en: - Producción de Madera y Mueble. - Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Técnico Especialista: - en Construcción Industrial de Madera. - Ebanista. - en Madera. - Modelista de Fundición. - En Diseño y Fabricación de Muebles.</p>
<p>INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS (Código 206)</p>	<p>Licenciado en: - Física. - Radioelectrónica Naval. Ingeniero: - Aeronáutico. - en Automática y Electrónica Industrial. - en Electrónica. - Industrial. - de Minas. - Naval. - de Telecomunicación. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. - de Telecomunicación, en todas sus especialidades.</p>	

<p>MANTENIMIENTO DE VEHICULOS (Código 209)</p>	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial. - Aeronáutico. - Naval y Oceánico. - Agrónomo. - de Minas. - de Montes. <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad en Mecánica. - Aeronáutico, en todas sus especialidades. - Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. 	<p>Técnico Superior en Automoción. Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Automoción. - Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Construcción y Obras. - Mecánica y Electricidad del Automóvil.
<p>OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS (Código 214)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Bioquímica. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Farmacia. - Química. - Veterinaria. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrónomo. - Industrial. - Químico. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. - Industrial, especialidad en Química Industrial. 	

<p>OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA (Código 216)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Ciencias Ambientales. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Geología. - Química. - Veterinaria. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrónomo. - de Montes. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrícola, en todas sus especialidades. - Forestal, en todas sus especialidades. 	
<p>PATRONAJE Y CONFECCION (Código 217)</p>	<p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil</p>	<p>Técnico Superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En Procesos de Confección Industrial. - En Patronaje. <p>Técnico Especialista:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En Confección Industrial de Prendas Exteriores. - En Confección Industrial de Prendas Interiores. - En Confección a Medida de Señoras. - En Producción en Industrias de la Confección. - En Sastrería y Modistería. - En Confección de Tejidos.
<p>PELUQUERÍA (Código 218)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Química <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fisioterapia - Enfermería - Podología 	<p>Técnico Especialista en Peluquería Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.</p>

<p>PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO (Código 219)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medicina. - Farmacia. - Biología. - Bioquímica. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Odontología. - Química. - Veterinaria. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enfermería. - Fisioterapia. 	
<p>PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES (Código 220)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medicina. - Farmacia. - Biología. - Bioquímica. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Odontología. - Veterinaria. <p>Diplomado en Enfermería.</p>	
<p>PROCESOS COMERCIALES (Código 221)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Empresariales. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Economía. - Investigación y Técnicas de Mercado. - Publicidad y Relaciones Públicas. <p>Ingeniero en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biblioteconomía y Documentación. - Ciencias Empresariales. - Gestión y Administración Pública. <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática de Gestión. - Informática de Sistemas. 	

<p>PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (Código 222)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Empresariales. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Ciencias Políticas y de la Administración. - Economía. - Derecho. <p>Ingeniero en Informática.</p> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bibliotecología y Documentación. - Ciencias Empresariales. - Gestión y Administración Pública. <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática de Gestión. - Informática de Sistemas. 	
<p>SERVICIOS A LA COMUNIDAD (Código 225)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pedagogía. - Psicología. - Sociología. - Psicopedagogía. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación Social. - Trabajo Social. <p>Maestro, en todas sus especialidades.</p>	
<p>SERVICIOS DE RESTAURACION (Código 226)</p>	<p>Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo</p>	<p>Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería</p>
<p>SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS (Código 227)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas. - Física. - Informática. <p>Ingeniero en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática. - de Telecomunicación. <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. - Informática de Gestión. - Informática de Sistemas. <p>Telecomunicación, en todas sus especialidades.</p>	

SOLDADURA (Código 228)	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial. - Naval y Oceánico. <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Industrial, especialidad en Mecánica. - Diseño Industrial. - Naval, especialidad en Estructuras Marinas. - Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. 	<p>Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</p> <p>Técnico Especialista:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Construcciones Metálicas y Soldador. - en Fabricación Soldada. - en Calderería en Chapa Estructural. - en Soldadura. - en Construcción Naval. - Trazador Naval.
TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO (Código 229)	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Audiovisual. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Periodismo. <p>Ingeniero de Telecomunicación.</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.</p>	

NOTA:

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes obtengan al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluye "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINOS EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (Código 592)		
ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	OTRAS TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
<p>ALEMÁN (Código 001)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Alemana o Germánica. - Traducción o Interpretación Lingüística (Primer idioma alemán). 	<p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o Großes deutsches Sprachdiplom.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>
<p>INGLÉS (Código 011)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Inglesa. - en Traducción e Interpretación (Primer idioma inglés). 	<p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o Proficiency University, Cambridge.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>

<p>ITALIANO (Código 012)</p>	<p>Licenciado en: - Filología Italiana. - en Traducción e Interpretación (Primer idioma italiano).</p>	<p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>
<p>PORTUGUÉS (Código 015)</p>	<p>Licenciado en: - Filología Portuguesa. - en Traducción e Interpretación (Primer idioma portugués).</p>	<p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>

NOTA:

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes obtengan al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluye "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino"

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (Código 594)	
ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
CLARINETE (Código 404)	TÍTULO DE PROFESOR DE CLARINETE DEL PLAN REGULADO CONFORME AL DECRETO 2.618/1966, DE 10 DE SEPTIEMBRE, O EQUIVALENTE DE PLANES ANTERIORES. Título Superior de Música en la especialidad de Clarinete
CONTRABAJO (Código 406)	Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título Superior de Música en la especialidad de Contrabajo
FLAUTA TRAVESERA (Código 410)	Título de Profesor Superior de Flauta Travesera del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título Superior de Música en la especialidad de Flauta Travesera.
GUITARRA (Código 414)	Título de Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título Superior de Música en la especialidad de Guitarra.
PERCUSIÓN (Código 422)	Título de Profesor Superior de Percusión del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título Superior de Música en la especialidad de Percusión.

TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	
CLARINETE (Código 404)	Título de Profesor de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
CONTRABAJO (Código 406)	Título de Profesor de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
FLAUTA TRAVESERA (Código 410)	Título de Profesor de Flauta Travesera del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
GUITARRA (Código 414)	Título de Profesor de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
PERCUSIÓN (Código 422)	Título de Profesor de Percusión del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

PIANO (Código 423)	Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título Superior de Música en la especialidad de Piano.	Título de Profesor de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores
SAXOFON (Código 4424)	Título de Profesor Superior de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título Superior de Música en la especialidad de Saxofón.	Título de Profesor de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
TROMPETA (Código 428)	Título de Profesor Superior de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título Superior de Música en la especialidad de Trompeta.	Título de Profesor de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
VIOLA (Código 431)	Título de Profesor Superior de Viola del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título Superior de Música en la especialidad de Viola.	Título de Profesor de Viola del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
VIOLIN (Código 433)	Título de Profesor Superior de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título Superior de Música en la especialidad de Violín.	Título de Profesor de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores
VIOLONCHELO (Código 434)	Título de Profesor Superior de Violonchelo del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título Superior de Música en la especialidad de Violonchelo.	Título de Profesor de Violonchelo del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

LENGUAJE MUSICAL (Código 460)	Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
---	--	--

NOTA:

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes obtengan al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 16 de febrero de 2004, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1667, de 16 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo 1146/2001.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.146 de 2001, promovido por el procurador de los Tribunales D. Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de la recurrente GESTIÓN INMOBILIARIA CÁNOVAS, S.L., siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Trabajo de fecha 24 de noviembre de 2000, que declara al recurrente decaído en su derecho a percibir la subvención concedida en el expediente EF-0647, al amparo del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, por el que se establece una línea de subvenciones para fomento de contratación indefinida de trabajadores así como obligada a reintegrar las cantidades percibidas, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de diciembre de 2003, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

El acto impugnado fue dictado por la Consejería de Trabajo en virtud de las competencias atribuidas en materia de ayudas al empleo por Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero. El Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, atribuye dichas competencias a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Por todo ello, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1.667, dictada el 16 de diciembre de 2003, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Mayordo Gutiérrez, en nombre y representación de GESTIÓN INMOBILIARIA CÁNOVAS, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha de 24 de noviembre de 2000, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 16 de febrero de 2004.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución de 29 de julio de 2003;
D.O.E. nº 89, de 31 de julio),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015995.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, Peridista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Torre Metálica nº 2104 (Existente) de la LAMT. 20 KV. “Valdivia” de la S.T.R. “Valdivia”.

Final: 2 P.H. en pórtico nº 2100 (Existente) de la LAMT 20 KV. “Valdivia” de S.T.R. “Valdivia”.

Términos municipales afectados: Valdivia.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,651.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Valdivia.

Presupuesto en euros: 10.058,66.

Presupuesto en pesetas: 1.673.620.

Finalidad: Desvío de línea para permitir la construcción de una guardería en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015995.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 2 de febrero de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo “Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, S.A.”. Asiento 5/2004.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de Trabajo: “ALFONSO GALLARDO FERRO-MALLAS, S.A.”, con código informático 0601272, suscrito el 8-1-2004, por el titular de la Empresa, de una parte, y por los Delegados de Personal, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
ALFONSO GALLARDO FERRO-MALLAS, S.A.**

CAPÍTULO I: ÁMBITO, VIGENCIA Y ESTRUCTURA

Artículo 1.- Ámbitos.

1. Ámbito Territorial.

El presente Convenio es de empresa y será aplicado a todos los trabajadores que presten sus servicios a la Empresa Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, S.A., en la forma y condiciones que se expresen en su totalidad.

2. Ámbito Personal.

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores, sea cual sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen dentro del proceso productivo de la empresa Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, S.A.

3. Ámbito Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2003 y finalizará el 31 de diciembre de 2004, con independencia de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o en el Boletín Oficial de la Provincia. Su vigencia es pues de dos años.

Artículo 2.- Partes Signatarias.

Son partes firmantes del presente Convenio, de una parte los representantes de los trabajadores como representación laboral, y de otra, la Dirección de la Empresa Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, S.A. en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 3.- Denuncia y Prórroga.

El presente Convenio queda prorrogado tácitamente hasta la firma de un posterior Convenio salvo que alguna de las partes signatarias lo denuncie a la otra, con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

Artículo 4.- Vinculación a la Totalidad.

Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, constituyen un conjunto unitario indivisible, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, considerando todo ello en su conjunto y en computo de vigencia, sin que por tanto los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

Artículo 5.- Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria del presente Convenio con las funciones que se especifican más adelante. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, convocándose por escrito con, al menos, tres días hábiles de antelación, debiéndose incluirse en esta citación, necesariamente el orden del día.

Serán vocales de las mismas los tres delegados de personal y tres de la empresa.

Será secretario un vocal de la Comisión.

La Comisión será presidida por la persona que la propia Comisión designe mediante acuerdo. Los acuerdos de la Comisión requerirán, para su validez, que los mismos se adopten por unanimidad.

Artículo 6.- Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria de Interpretación.

1. Sus funciones serán las siguientes:

a) Interpretación de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio.

b) A instancia de alguna de las partes, mediar, intentar conciliar y, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

c) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.

d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengan establecidas en su texto.

2. Las funciones o actividades de esta Comisión no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las acciones que procedan ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

Artículo 7.- Condiciones más Beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas pactadas o acordadas en la empresa Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, S.A., a título personal o colectivo, que vengan disfrutando o tengan reconocida los trabajadores a la entrada en vigor de este Convenio.

CAPÍTULO II: EMPLEO Y CONTRATACIÓN

Artículo 8.- Criterios Generales.

Las partes firmantes del presente Convenio consideran como un objetivo prioritario el mantenimiento del empleo, comprometiéndose a propiciar, dentro de los marcos negociados, las medidas necesarias para la consecución de dicho objetivo.

La Empresa procurará, en la medida de lo posible, que todos los trabajadores que presten servicios en su centro de trabajo pertenezcan a la plantilla de la misma, y no a Empresas de Trabajo Temporal, salvo que circunstancias de mercado o de producción aconsejen otra cosa.

Artículo 9.- Contrato de Trabajo.

Regulación General: Forma de Contratos.

1. El contrato de trabajo será suscrito entre empresa y trabajador por escrito, con entrega a éste de un ejemplar, antes de su incorporación al trabajo, con arreglo a cualquiera de los modelos aprobados por disposición de carácter normativo, que necesariamente deberá ser inscrito en la Oficina de Empleo.

Se hará constar en todos los contratos de trabajo el contenido general de las condiciones que se pacten y el grupo profesional o categorías en el que queda encuadrado el trabajador.

2. La Empresa entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección, sobre los que se establece el deber de notificación.

La copia básica deberá de contener todos los datos del contrato, a excepción del número de documento nacional de identidad, domicilio, estado civil y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal. Igualmente, se notificarán las prórrogas de dichos contratos, así como las denuncias de los mismos.

Artículo 10.- Periodo de Prueba.

1. Podrá concertarse, por escrito, un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de:

- a) Técnicos Titulados: seis meses.
- b) Resto de trabajadores: dos meses.

2. Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

Artículo 11.- Baja Voluntaria.

El trabajador que desee causar baja lo comunicará a la Empresa, con una antelación mínima de quince días si tiene una antigüedad superior al año, estando obligada la Empresa a abonar la liquidación correspondiente. Dicha liquidación se practicará dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al del cese, salvo causa que justifique una anticipación de tal liquidación con respecto al momento indicado, la cual deberá ser convenientemente acreditada.

Artículo 12.- Preaviso.

Siempre que el contrato tenga una duración superior a un año, la Empresa está obligada a notificar al trabajador la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días.

El incumplimiento por la Empresa del plazo señalado en el párrafo anterior dará lugar a una indemnización equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

La Empresa, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

CAPÍTULO III: TIEMPO DE TRABAJO**Artículo 13.-**

Sin contenido.

Artículo 14.- Jornada de trabajo.

1. La jornada ordinaria anual durante el período de vigencia del presente Convenio será de 1.776 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo anual. Para la obtención de la cifra indicada se han descontado ya las horas correspondientes al día de asuntos propios que corresponde a cada trabajador según el tenor del artículo 20 del presente Convenio.

2. La distribución de la jornada anual pactada, así como los descansos semanales y festivos se fijarán en el correspondiente calendario laboral, que será elaborado por la Empresa, previo informe de los representantes de los trabajadores, antes del treinta y uno de enero de cada año.

Artículo 15.- Calendario laboral.

La Empresa expondrá en un lugar visible del centro de trabajo el calendario laboral elaborado, que debe de contener el horario de trabajo diario, jornada, días de descanso y festivos correspondientes a cada año natural.

Artículo 16.- Puntualidad.

El personal deberá estar en su puesto de trabajo habitual con la ropa de trabajo puesta al comienzo exacto de la jornada y no abandonará el trabajo antes de la hora de terminación.

Artículo 17.- Turnos y relevos.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Artículo 18.- Horas extraordinarias.

Ante la grave situación de desempleo existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, las partes acuerdan reducir la realización de horas extraordinarias en la medida de lo posible.

Las horas extraordinarias se abonarán a razón de 6,05 euros/hora durante el ejercicio 2003 y a razón de 6,18 euros/hora durante el 2004. No obstante, en su defecto, y de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador, las horas extraordinarias se podrán compensar por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

Artículo 19.- Vacaciones y Festivos.

El personal sujeto a este Convenio sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales, iniciándose en cualquier caso su disfrute en día laborable, y su cuantía será equivalente a las percepciones que el trabajador viniera percibiendo por los conceptos de salario base, antigüedad, plus de asistencia y retribución voluntaria.

Los festivos serán todas las fiestas oficiales nacionales, autonómicas y locales que figuren en el calendario laboral, y serán no recuperables.

Artículo 20.- Permisos y Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo y en las condiciones establecidas en las siguientes licencias y permisos:

a) Fallecimiento o enfermedad grave de familiares de segundo grado: será de dos días naturales ampliables hasta cuatro en caso de desplazamiento superior a cincuenta kilómetros del domicilio del trabajador.

b) Nacimiento de hijo, adopción o acogimiento: será de dos días naturales, ampliables hasta cuatro en caso de desplazamiento a cincuenta kilómetros del domicilio del trabajador.

c) Matrimonio del Trabajador: será de diecisiete días naturales.

d) Cambio de domicilio habitual: será de un día natural.

e) Deber inexcusable de carácter público y personal: será el tiempo indispensable.

f) Matrimonio de hijos y hermanos: será de un día natural.

g) Funciones sindicales o de representación de trabajadores: por el tiempo establecido en la legislación social vigente.

h) Un día de asuntos propios.

i) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes como consecuencia de la realización de estudios de carácter público o privado. Quedan excluidos los exámenes teóricos y prácticos realizados para la obtención del carnet de conducir.

j) Por asistencia a consulta médica general o de cabecera, por el tiempo necesario que dure la consulta, debiéndose acreditar la misma bien por parte de baja, o, en caso contrario, por el correspondiente justificante del médico que atiende a la misma.

k) Igualmente los trabajadores tendrán licencia retribuida:

1.- Los días 24 y 31 de diciembre de cada año. En el caso de que las citadas licencias coincidan en domingo, podrán ser disfrutadas por los trabajadores en los días en que, de común acuerdo dispongan empresa y trabajador.

2.- Una jornada completa dentro de una de las dos épocas de feria de Jerez de los Caballeros, y que habrá de ser coincidente con el día anterior al festivo que establezca el Ayuntamiento de esta localidad. En caso de que el referido día anterior sea igualmente festivo, la licencia pasará a ser disfrutada en día posterior a dicho festivo local.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuesto y situaciones excepcionales imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditarán en su momento suficientemente.

Para los casos no previstos en este artículo se actuará equitativa y razonablemente, aplicando lo que más beneficie a empresa y trabajador.

Artículo 21.- Descanso a media jornada.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá de establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos.

Artículo 22.- Excedencias.

El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. En cuanto al resto de su regulación se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores que ostenten cargo sindical de carácter provincial o de mayor ámbito territorial, tendrán derecho, si lo solicitan, a situarse en situación de excedencia en los términos que establece el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IV: PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Artículo 23.- Retribuciones.

1. Los salarios y complementos salariales de aplicación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003 serán los que figuran en la tabla Anexa número 1 que lo complementa.

2. Los salarios y complementos salariales de aplicación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004 serán los que figuran en la tabla Anexa número 2 que lo complementa, que supone un incremento del 2 por ciento con respecto a los del año anterior.

Revisión salarial: Se realizará una revisión al final del año 2004 consistente en el incremento necesario para que al final de dicho año los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2003 sufran un aumento en cómputo anual igual al I.P.C. real resultante del año 2004 más 0,5 puntos. Se entiende comprendido ya el incremento del 2 por ciento anteriormente señalado.

Artículo 24.- Percepciones Económicas: Concepto.

1. Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio, estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

2. Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especie que reciban por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena. Son percepciones económicas salariales:

a) Salario base es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo.

b) Complemento salariales o cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base atendiendo a circunstancias distintas de la unidad de tiempo:

— Personales, tales como antigüedad.

— De puesto de trabajo, tales como las derivadas del trabajo nocturno.

— De calidad o cantidad de trabajo, tales como incentivos, pluses de asistencia y domingos o festivos, u horas extraordinarias.

— Becas de estudio.

— Las pagas extraordinarias, y la retribución de vacaciones.

3. Percepciones económicas no salariales:

a) Las prestaciones o indemnizaciones de la Seguridad Social y sus complementos.

b) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, tales como herramientas y ropa de trabajo.

c) Las indemnizaciones por cese, suspensiones, extinciones, resoluciones de contrato o despido, accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Artículo 25.- Estructura de las Percepciones Económicas.

Los conceptos salariales y extrasalariales que forman parte de la tabla de percepciones económicas son los siguientes:

— Salario Base.

— Gratificaciones Extraordinarias.

— Pluses Salariales.

a) En el concepto gratificaciones extraordinarias se entiende incluida la retribución de vacaciones.

b) En el plus de asistencia establecido en este Convenio, se consideran incluidos todos los complementos que constituyen contra-prestación directa del trabajo y no compensación de gastos originados por asistir o realizar el trabajo.

c) El plus de domingos y festivos se considerará un complemento salarial por trabajo en estos días.

Artículo 26.- Devengo del Salario.

1. El salario base se devengará durante todos los días naturales por los importes que, para cada categoría que figura en la tabla salarial del presente Convenio.

2. Plus de asistencia de Convenio, se devengará durante el mes por los importes que, para cada categoría profesional, se fijan en las tablas salariales del presente Convenio.

3. Plus de domingos y festivos, se devengará durante los días de esta clase efectivamente trabajados.

4. Las pagas extraordinarias, se devengarán por días naturales en la siguiente forma:

a) Paga de Verano: 1 de agosto al 31 de julio.

b) Paga de Navidad: 1 de enero al 31 de diciembre.

c) Paga de Beneficio: del 1 de enero al 31 de diciembre.

Artículo 27.- Pago de Percepciones Económicas.

Se abonarán dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que tales percepciones económicas se devenguen.

Artículo 28.- Gratificaciones Extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho a tres gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán los meses de marzo, julio y diciembre antes del día quince de dichos meses.

a) Paga de Beneficio: Pagadera el 15 de marzo.

b) Paga de Verano: Pagadera el 15 de julio.

c) Paga de diciembre: Pagadera el 15 de diciembre.

La cuantía de las pagas extraordinarias se fijan en treinta días de salario base, más antigüedad, más plus voluntario fijo.

Artículo 29.- Plus de Asistencia.

Se establece un Plus de Asistencia al trabajo cuya cuantía mensual será la cantidad fijada en las tablas salariales anexas a este convenio.

Artículo 30.- Trabajo Nocturno.

El personal que trabaje entre las veintidós horas de la noche y las seis horas de la mañana, percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 35 por ciento del salario base de su categoría.

Si el tiempo trabajado en el tiempo nocturno fuese inferior a cuatro horas, se abonará el plus por el tiempo trabajado efectivamente. Si las horas nocturnas exceden de cuatro, se abonará el complemento correspondiente a toda la jornada trabajada.

Artículo 31.- Premio de antigüedad.

El premio de antigüedad se percibirá por cada cinco años de servicio, y se devengará a partir del mes siguiente en el que el trabajador cumple el citado quinquenio.

Dicho importe consistirá en un 5 por ciento por quinquenio del salario base de la categoría del trabajador.

La fecha inicial para su determinación será, en todos los casos, la del ingreso en la empresa.

Artículo 32.- Plus de domingos y festivos trabajados.

Su cuantía será para el ejercicio 2003 de 15,50 euros fijos por día trabajado en domingo o festivo, más el coeficiente de producción que figura en la tabla anexa al presente convenio. Y para el ejercicio 2004 de 15,81 euros fijos por día trabajado en domingo o festivo, más el coeficiente de producción que figura en la tabla Anexa al presente Convenio.

Artículo 33.- Complemento de Puesto de Trabajo.

Los que debe de percibir el trabajador por responsabilidad en su puesto de trabajo. Serán los que perciben los trabajadores según tabla Anexa número 3.

Artículo 34.- Retribución voluntaria.

Producción.

Se trata de una gratificación puramente voluntaria, de carácter graciable, que percibirán únicamente los trabajadores que se relacionan en la tabla número 3 del presente Convenio, y por los importes que en dicha tabla se cuantifican.

Artículo 35.- Complemento de Cantidad o Calidad de Trabajo. Complemento de Producción.

Son aquellos complementos salariales que derivan del sistema de producción. Se abonarán según la tabla número 4 que se adjunta al presente Convenio.

Artículo 36.- Paga de Presencia.

1. La paga de presencia primará a los trabajadores que durante el periodo de vigor del Convenio no hayan tenido faltas de asistencia al trabajo, aun justificadas. Exclusivamente no tendrán, a efectos de concesión de la paga de presencia, la consideración de falta las ausencias debidas a las vacaciones, al ejercicio de una cargo de

representación sindical o las debidas al disfrute de las licencias retribuidas a que se refiere el artículo 20 del presente Convenio.

2. La paga de presencia se abonará antes de la finalización del mes de enero del año siguiente a su devengo, y la cuantía única a percibir será de 86,75 euros para el ejercicio 2003 y de 88,49 euros para el ejercicio 2004, a favor del trabajador que no haya tenido ninguna falta de asistencia al trabajo conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 37.- Bolsa de estudios.

Se asigna una cantidad de 3.098,22 euros al ejercicio 2003 y de 3.160,19 euros al ejercicio 2004, para ayuda a los hijos de los trabajadores de la Empresa que cursen estudios. El reparto de la referida cantidad se hará por la representación de los trabajadores, y será presentado a la Empresa para su definitiva aprobación.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 38.- Indemnizaciones por Muerte e Incapacidad Permanente.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio tendrán derecho a las indemnizaciones, por las contingencias y con las consecuencias, que se indican; a tal efecto la empresa está obligada a suscribir la correspondiente póliza de seguros, cuya cobertura alcanzará a todos los riesgos indemnizables, que son:

Muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional	4.000.000 Ptas.	24.040,48 euros
Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez, derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional	4.000.000 Ptas.	24.040,48 euros

Artículo 39.- Percepciones por Incapacidad Temporal.

En los supuestos de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará hasta el cien por cien de las remuneraciones fijas, desde el primer día.

La empresa abonará desde el cuarto día de baja el cien por cien de los conceptos fijos en caso de accidente no laboral o enfermedad común, siempre que se presenten los correspondientes partes de baja en el departamento de personal.

Artículo 40.- Prendas de Trabajo.

La empresa entregará a su personal las prendas de seguridad homologadas oficialmente, necesarias para el trabajo encomendado,

siendo renovadas cuando su deterioro lo hagan necesario. Así mismo, la empresa entregará a todo el personal la ropa de trabajo y el calzado de seguridad cuando su estado lo haga necesario.

Artículo 41.- Código de Conducta.

Respecto a las infracciones, sanciones y graduación de las faltas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la Industria del Metal.

Artículo 42.- Imposibilidad de la Prestación.

Si los trabajadores no pudieran prestar sus servicios una vez vigente el contrato porque el empresario se retrasare en darle trabajo por impedimentos imputables al mismo y no al trabajador, éste conservará el derecho a su salario, sin que pueda hacersele compensar el que perdió con otro trabajo realizado en otro tiempo.

CAPÍTULO VI: PLANES DE PENSIONES Y EXTERIORIZACIÓN

Artículo 43.- Planes de Pensiones y Exteriorización.

Cuando proceda la Empresa realizará la exteriorización de los compromisos por pensiones y premios por jubilación, conforme a lo previsto en la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

CAPÍTULO VII: REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 44.- Representación Colectiva.

Los Delegados de Personal o Comité de Empresa son los órganos representativos y colegiados del conjunto de los trabajadores de la Empresa o centro de trabajo.

Su regulación y competencias serán las reflejadas en los artículos 62, 63 y 64 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Artículo 45.- Derecho de Reunión.

La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores a celebrar reuniones en el centro de trabajo si las condiciones del mismo lo permiten. La Empresa estará obligada a poner a disposición de los representantes de los trabajadores un tablón de anuncios por el que se pueda comunicar de manera fácil la información a los trabajadores.

La Empresa procederá al descuento de las cuotas sindicales sobre el salario del trabajador a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre de éste. Estas cuotas serán entregadas mensualmente por la Empresa al sindicato por transferencia o talón bancario, según se determine.

Artículo 46.- Garantías.

Los miembros de Comité de Empresa o Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores tendrán las garantías que reconoce el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 68, remitiéndose las partes firmantes a lo dispuesto en dicho texto legal.

Artículo 47.- Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio cumplirá y hará cumplir, en razón de la responsabilidad derivada de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento que la desarrolla, así como la específica que emane de la Empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.

2. La Empresa deberá velar por la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, la Empresa realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contemplada en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3. Asimismo, la Empresa está obligada a que todos los trabajadores a su servicio reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los puestos de trabajo.

La formación a que hace referencia el párrafo anterior deberá impartirse dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma.

CAPÍTULO VIII: FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 48.- Cursos de Formación Profesional.

Todos los trabajadores pertenecientes a la Empresa tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo. A su vez, la Empresa procurará realizar ciclos formativos, con el objetivo de que los trabajadores adquieran mayores conocimientos y facultades para la realización del puesto que desempeñen.

En Jerez de los Caballeros, a 22 de enero de 2004.

ANEXO 1**(PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003)**

<u>CATEGORÍA</u>	<u>SALARIO BASE</u>	<u>PLUS DE ASISTENCIA</u>
PEON	21,39	173,50
ESPECIALISTA	21,59	173,50
OFICIAL 1ª	22,13	173,50
OFICIAL 2ª	21,91	173,50
OFICIAL 3ª	21,71	173,50
JEFE DE TURNO	728,16	173,50
PERSONAL SUBALTERNO		
ALMACENERO	653,33	173,50
CHOFER	665,64	173,50
BASCULERO	659,12	173,50
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	689,31	173,50
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	673,43	173,50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	654,20	173,50
JEFE 1ª ADMINISTRATIVO	729,88	173,50
JEFE 2ª ADMINISTRATIVO	712,62	173,50
PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
LICENCIADO ARQ ING	794,76	173,50
PERITO	782,62	173,50
AYUDANTE ING Y ARQ	757,73	173,50
MAESTRO INDUSTRIAL	706,23	173,50
PERSONAL LABORATORIO		
JEFE LABORATORIO	737,62	173,50
ANALISTA 1ª	683,95	173,50
AUXILIAR LABORATORIO	653,52	173,50
JEFE SECCION	710,60	173,50
ANALISTA 2ª	664,30	173,50

ANEXO 2**(PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004)**

<u>CATEGORÍA</u>	<u>SALARIO BASE</u>	<u>PLUS DE ASISTENCIA</u>
PEON	21,82	176,97
ESPECIALISTA	22,03	176,97
OFICIAL 1ª	22,58	176,97
OFICIAL 2ª	22,35	176,97
OFICIAL 3ª	22,15	176,97
JEFE DE TURNO	742,73	176,97
PERSONAL SUBALTERNO		
ALMACENERO	666,40	176,97
CHOFER	678,96	176,97
BASCULERO	672,31	176,97
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	703,10	176,97
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	686,90	176,97
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	667,29	176,97
JEFE 1ª ADMINISTRATIVO	744,48	176,97
JEFE 2ª ADMINISTRATIVO	726,88	176,97
PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
LICENCIADO ARQ ING	810,66	176,97
PERITO	798,28	176,97
AYUDANTE ING Y ARQ	772,89	176,97
MAESTRO INDUSTRIAL	720,36	176,97
PERSONAL LABORATORIO		
JEFE LABORATORIO	752,38	176,97
ANALISTA 1ª	697,63	176,97
AUXILIAR LABORATORIO	666,59	176,97
JEFE SECCION	724,82	176,97
ANALISTA 2ª	677,59	176,97

ANEXO 3**1) (PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003)**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PLUS DE RESPONSABILIDAD</u>
MARQUEZ GARCÍA, MANUEL	79,56
QUINTANILLA HERROJO, JULIO	79,56
TABALES CARRASCO, JESÚS RAMÓN	79,56
GARCÍA PASTELERO, DIEGO	79,56
MORENO MUÑOZ, FRANCISCO JOSE	173,72
ALVAREZ SARDIÑA, ANTONIO	173,72
GUERRERO MENDEZ, ANDRES	173,72
MENACHO LASO, RAFAEL	173,72
ROMERO MORENO, FRANCISCO FERNANDO	173,72
SOLANO PÉREZ, JOSÉ MANUEL	192,09
SANCHEZ PALACIOS, FERNANDO	557,68

(PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004)

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PLUS DE RESPONSABILIDAD</u>
DIAZ CORDERO, JOSE LUIS	60,00
VAZQUEZ ROMERO, LUIS	60,00
MARQUEZ GARCÍA, MANUEL	81,16
QUINTANILLA HERROJO, JULIO	81,16
TABALES CARRASCO, JESÚS RAMÓN	81,16
GARCÍA PASTELERO, DIEGO	81,16
MORENO MUÑOZ, FRANCISCO JOSE	177,20
ALVAREZ SARDIÑA, ANTONIO	177,20
GUERRERO MENDEZ, ANDRES	177,20
MENACHO LASO, RAFAEL	177,20
ROMERO MORENO, FRANCISCO FERNANDO	177,20
SOLANO PÉREZ, JOSÉ MANUEL	195,94
SANCHEZ PALACIOS, FERNANDO	568,84

2) (PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003)

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>RETRIB. VOLUNTARIA</u>
GONZALEZ ACEBEDO, ROBERTO	38,48

(PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004)

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>RETRIB. VOLUNTARIA</u>
GONZALEZ ACEBEDO, ROBERTO	39,25

ANEXO 4**TABLA DE PRODUCCIÓN**

KGS.	COEF.	PTS	EUROS
0	0,0059	0	0
200000	0,0059	1180	7,09
400000	0,0059	2360	14,18
600000	0,0059	3540	21,28
800000	0,0059	4720	28,37
1000000	0,0059	5900	35,46
1200000	0,0059	7080	42,55
1400000	0,0059	8260	49,64
1600000	0,0059	9440	56,74
1800000	0,0059	10620	63,83
2000000	0,0059	11800	70,92
2200000	0,0059	12980	78,01
2400000	0,0059	14160	85,1
2600000	0,0059	15340	92,2
2800000	0,0059	16520	99,29
3000000	0,0059	17700	106,38
3200000	0,0059	18880	113,47
3400000	0,0059	20060	120,56
3600000	0,0059	21240	127,65
3800000	0,0059	22420	134,75
4000000	0,0059	23600	141,84
4200000	0,0059	24780	148,93
4400000	0,0059	25960	156,02
4600000	0,0059	27140	163,11
4800000	0,0059	28320	170,21
5000000	0,0059	29500	177,3
5200000	0,0059	30680	184,39
5400000	0,0059	31860	191,48
5600000	0,0059	33040	198,57
5800000	0,0059	34220	205,67
6000000	0,0059	35400	212,76
6200000	0,0059	36580	219,85
6400000	0,0059	37760	226,94
6600000	0,0059	38940	234,03
6800000	0,0059	40120	241,13
7000000	0,0059	41300	248,22
7200000	0,0059	42480	255,31
7400000	0,0059	43660	262,4
7600000	0,0059	44840	269,49
7800000	0,0059	46020	276,59
8000000	0,0059	47200	283,68

KGS. FABRICADOS POR EL COEFICIENTE 0.0059

NOS DA EL IMPORTE DEL PLUS DE PRODUCTIVIDAD.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcuéscar.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 10 de junio de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1) Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las "Normas Urbanísticas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2003, de la Consejería de Fomento, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por D. Ignacio Vázquez Pérez, contra la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de 14 de marzo de 2003, y en virtud de la misma, se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, consistente en permitir un nuevo uso compatible en la Zona II.

Habiéndose interpuesto el presente recurso conforme a lo dispuesto en los arts. 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en virtud de lo establecido por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en el art. 9.2 del Decreto 187/1995, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.

Resultando que en Resolución de la CUOTEX de 14 de marzo de 2003, este órgano vino a acordar no aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las NN.SS. de Jerez de los Caballeros consistente en permitir un nuevo uso compatible en la

Zona II en razón a que se entendió que la misma pretendía su aplicabilidad a un único inmueble sito en el nº 2 de la Calle La Luz, a que se apreciaron importantes contradicciones entre las previsiones de la Memoria Justificativa y su reflejo material en el nuevo texto normativo propuesto, y a que se estimó que éste no se adaptaba a las condiciones señaladas por la Oficina de Gestión del Plan Especial de Protección del Casco Histórico que, en todo caso, debieran haber sido avaladas por la Consejería de Cultura.

Considerando que, en virtud de las argumentaciones vertidas en el informe jurídico emitido por la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, no cabe sino entender que las indicadas contradicciones deben resolverse, precisamente, en el sentido de reputar que el ámbito territorial afectado es el correspondiente a la Zona II, no apreciándose más otras causas de invalidez de la Modificación propuesta que la derivada del hecho de que los anuncios practicados y los acuerdos adoptados por la Corporación Local se referían a ese único inmueble anteriormente citado.

Habida cuenta que, de acuerdo con esas mismas argumentaciones contenidas en el meritado informe jurídico, viene a resultar jurídicamente viable la aprobación definitiva parcial de la Modificación propuesta (constreñida al inmueble referido), siempre que, por exigencias ineludibles del principio de igualdad, sobre los propios términos generales de la Memoria y de la nueva redacción de las Ordenanzas, seguidamente se tramite nueva Modificación en que los acuerdos y anuncios de la Corporación extiendan sus efectos a todo el ámbito territorial afectado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 9.2 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura,

RESUELVO

I.- Estimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Ignacio Vázquez Pérez, contra la Resolución de la CUOTEX de 14 de marzo de 2003, por lo que se desestima la aprobación definitiva de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros consistente en permitir un nuevo uso compatible en la Zona II.

II.- Incorporar el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio a modo de motivación de la presente Resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Mérida, a 8 de agosto de 2003.

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, ARQUITECTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

VISTO el recurso de alzada arriba referido, la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio emite a V.E los siguientes

HECHOS

I.- La antecitada Resolución de la CUOTEX de 14 de marzo de 2003 vino a acordar no aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las NNSS de Jerez de los Caballeros consistente en permitir un nuevo uso compatible en la Zona II en razón a que se entendió que la misma pretendía su aplicabilidad a un único inmueble, a que se apreciaron importantes contradicciones entre las previsiones de la Memoria Justificativa y su reflejo material en el nuevo texto normativo propuesto, y a que se estimó que éste no se adaptaba a las condiciones señaladas por la Oficina de Gestión del Plan Especial de Protección del Casco Histórico que, en todo caso, debieran haber sido avaladas por la Consejería de Cultura.

II.- Notificada la meritada Resolución en fecha de 7 de abril, D. Juan Ignacio Vázquez Pérez interpuso Recurso de Alzada el 23 de abril, manifestando su conformidad en “ampliar” el objeto de la modificación puntual a toda la Zona II.

III.- El Ayuntamiento, en trámite de vista y audiencia del expediente, se ratificó en los acuerdos adoptados en orden a la aprobación definitiva de la modificación puntual cuya desestimación se recurre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) JURÍDICO-FORMALES

I.- El recurso ha de ser admitido a trámite en razón a su interposición conforme a lo dispuesto en los arts. 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en virtud de lo establecido por la Disposición Derogatoria Única

de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en el art. 9.2 del Decreto 187/1995, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.

2.- En virtud de lo dispuesto en el anteriormente citado art. 9.2 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, corresponde al titular de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, la resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos ejecutivos de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio que —como es el caso— no supongan el ejercicio de atribuciones por él delegadas o se trate de competencias municipales ejercidas por subrogación.

B) JURÍDICO-SUSTANTIVOS

Primero.- No parece que, contrariamente a lo que se entendió en la Resolución de la CUOTEX de 14 de marzo de 2003 por la que se desestimó la aprobación definitiva de la Modificación que aquí es objeto de examen, la misma pretendiera su aplicabilidad a un único inmueble, por cuanto que:

- En la Memoria de la modificación puntual se explicita su objeto y justificación en términos generales y no circunscritos únicamente al inmueble sito en el nº 2 de la Calle La Luz por razón del cual dicha Modificación se promueve, especificándose al respecto que “la Modificación se plantea con el objetivo de delimitar unos usos dentro de la Zona II que encuadra todo tipo de viviendas con su definición constructiva apta para hacer la matanza familiar anual en ellas...” y que “se trata de volver a estas costumbres (la elaboración de todo tipo de chacina derivadas de la carne del cerdo) creando unas pequeñas industrias compatibles con las viviendas con todas las condiciones necesarias en cuanto a limpieza, volumen y tipo de materiales que cumplan las leyes actuales...”

Congruentemente con tal alcance general, la redacción del art. 83 de las Ordenanzas urbanísticas que se propone, define ese nuevo uso que se califica como industrial en dichos términos generales y así, vgr., lo permite con arreglo a unas determinadas superficies máximas en función que se ubique en edificios de viviendas (150 metros cuadrados) o en edificios independientes en zonas residenciales (400 metros cuadrados).

- En el Plano Refundido de Calificación Urbanística no se zonificó el ámbito territorial objeto de la Modificación propuesta, ya que, según se constata en el propio informe técnico evacuado

por el personal de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, éste se limita a grafiar el inmueble afectado sin acompañar siquiera leyenda que describa su situación, por lo que, habida cuenta que los usos no se localizan sino que se zonifican, de acuerdo con lo que en la Memoria se expone y en aplicación de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), no cabe sino equiparar su ámbito territorial al propio de la Zona II.

Segundo.- Explicitado el objeto y justificación de la Modificación en los términos acabados de citar, tampoco parece que pueda sostenerse la existencia de más otra contradicción que la contenida en el apartado 2 de la Memoria (que alude a que “los terrenos objeto de la modificación se localizan...”), la cual ha de resolverse conforme a obligados —en cuanto que prioritarios— criterios sistemáticos y teleológicos (por todas STS 15-9-1986; RJ 1986, 4709), entendiéndose dicha expresión como atinente a la delimitación del ámbito físico afectado que motivó la promoción de esta modificación y, en cuanto tal, único inicialmente conocido, mas no como el único al que dicha modificación le es aplicable, que, según lo ut supra expuesto, sería todo aquél que, de acuerdo con lo que la Memoria establece que constituye el objeto y justificación de la Modificación (que no es, como ya se ha indicado, la autorización de un nuevo uso de aplicación a un solo inmueble, sino la creación, dentro de la Zona II, de pequeñas industrias chacineras de carácter familiar en viviendas que reúnan las condiciones adecuadas a tal fin), se determinara en el Plano Refundido de Calificación Urbanística, salvo que, como cabe concluir que —por las razones expuestas— ocurre en el presente supuesto, coincidiera con el ámbito territorial de alguna otra zona, en que no sería necesario.

Tercero.- Por otra parte, no existe base jurídica para, de iure, estimar disconforme a Derecho la decisión del Pleno de la Corporación Local de reputar suficiente para avalar la Modificación el informe de la Oficina de Gestión del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros (a la que compete la colaboración y coordinación con otras instituciones) y, menos aún, la de entenderlo emitido en términos aprobatorios no obstante aconsejar “la limitación máxima de la superficie de la industria a 150 metros cuadrados en situación B (edificio independiente)”, por lo que, toda vez que la Modificación únicamente afecta a intereses de carácter estrictamente local y habida cuenta de la naturaleza sectorial de los mismos, no parece que quepa pronunciarse cabalmente sobre tales extremos sin incurrir en una eventual e indebida intromisión competencial.

Cuarto.- Por virtud y en consonancia con las modulaciones que, derivadas de la necesaria atención a los intereses públicos presentes, sufre el principio de congruencia en el ámbito administrativo, el art. 113 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados y siempre que no se agrave su situación inicial, por lo que no puede otorgarse virtud obstativa alguna al hecho de que el recurso de alzada parta del supuesto de considerar —en concordancia con la resolución contra la que se interpuso— como único inmueble objeto de la Modificación el que motivó su promoción.

En Mérida, a 30 de julio de 2003. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, Matías Martínez-Pereda Soto.

ANEXO

El art. 83 de la Normativa Urbanística de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, queda redactado como sigue:

Artículo 83.- Uso Industrial.

I. DEFINICIÓN:

A efectos de estas Normas, se define como uso Industrial el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de primeras materias así como la preparación para posteriores transformaciones, incluso envasaje, transporte y distribución.

Se incluye también en este uso de industria los almacenes, entendiéndose como tales los espacios destinados a la guarda, conservación y distribución de productos naturales, materias primas o artículos manufacturados con exclusivo suministro a mayoristas, instaladores, fabricantes y distribuidores. Se exceptúan los almacenes anejos a comercios y oficinas.

2. CLASIFICACIÓN: Se establecen cinco categorías:

1ª Talleres artesanales: comprende las actividades de artes y oficios que puedan situarse en los edificios destinados a usos residenciales o inmediatos a ellos, por no entrañar molestias y ser necesarios para el servicio de las zonas donde se emplacen.

2ª Pequeña industria compatible con la vivienda. Talleres de servicio que no requieran especialidad artesanal ni carácter familiar, y

pequeños Almacenes con prohibición de producción de humos y con entrada independiente para este uso.

Talleres de pequeña capacidad industrial dedicadas a la industria cárnica, chacinera tradicional y que está afectada por el Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres y Peligrosas y es posible admitirlas en zonas donde existan mezclas de usos en la actualidad, siempre que cumplan en las limitaciones impuestas la legislación vigente y estas Normas, para la protección del medio ambiente. En cualquier caso quedan excluidas las Nocivas y Peligrosas.

3ª Industria incómoda para la vivienda. Corresponde a aquella Industria o Almacenes que de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto de 30 de noviembre 1961 - 2414-61): es posible admitirlas en zona donde existan mezcla de usos en la actualidad, siempre que cumplan en las limitaciones impuestas por la legislación vigente y estas Normas, para la protección del medio ambiente. En cualquier caso quedan excluidas las Nocivas y Peligrosas, las cuales sólo podrán emplazarse como regla general a una distancia, en ningún caso, inferior a 2.000 m a contar del perímetro del Suelo Urbano.

4ª Garajes-aparcamiento, Servicios del Automóvil y Estaciones de Servicio; Edificios e instalaciones dedicados a la estancias, cuidado y mantenimiento de los vehículos. Se distinguen los siguientes tipos:

a) “Garaje-aparcamiento”: todo lugar de uso público, destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos dentro de esta definición los servicios públicos de transporte, los lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos, así como los depósitos para venta de coches.

b) “Talleres del automóvil”. Los locales destinados a la conservación y reparación del automóvil, incluso los servicios de lavado y engrase.

c) “Estaciones de servicio”: instalaciones destinadas al suministro de combustibles líquidos: gasolinas, gas-oil.

5ª Industria en general. Corresponde a aquellas industrias que incluidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, con medidas correctoras adecuadas, pueden incorporarse al conjunto urbano. En cualquier caso, igualmente quedan excluidas las Nocivas y Peligrosas y con la limitación de emplazamiento que se indica en la categoría 3ª.

6ª Industrias agropecuarias y de extracción. Corresponden a aquellas industrias no situadas en Suelo Urbano debido a sus peculiaridades características.

3. Localización:

Situación A.- En edificios de viviendas.

Situación B.- En edificios independientes en zonas residenciales.

Situación C.- En zonas completas edificadas como industriales.

Situación D.- En zonas alejadas del Suelo Urbano y Urbanizable, situadas en Suelo No Urbanizable de acuerdo con su normativa específica.

4. Condiciones. Debido a que no es conveniente la separación absoluta de las actividades industriales y residenciales ni posible conseguirlo en su totalidad, en la mayoría de los casos, se regulan en el siguiente cuadro, estos usos en sus distintos grados de tolerancia y compatibilidad.

CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS INDUSTRIAS SEGÚN SU CATEGORÍA

CATEGORÍA	1ª		2ª			3ª		4ª		5ª	6ª
	A	B	A	B	C	B	C	B	C	C	D(I)
Superficie máxima (m ²)	150	250	150	300	S.L.	1.000	S.L.	300	S.L.	S.L.	S.L.
Potencia máxima (CV)	3	10	10	10	S.L.	10	S.L.	3	S.L.	S.L.	S.L.

S.L.: Sin limitación.

(I): Cumpliendo el artículo 86 de la Ley del Suelo y las Normas para el Suelo No Urbanizable.

Todas las instalaciones industriales cumplirán, además de las condiciones fijadas en estas Normas, todas las establecidas por la Legislación Sectorial vigente específicas para cada caso y situación.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, del Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, sobre corrección de errores materiales en la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de 4 de abril de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, que consiste en redefinir usos complementarios compatibles en cada ordenanza, principalmente para usos residenciales.

Advertidos errores por el Ayuntamiento de Hervás en la publicación en el Diario Oficial de Extremadura nº 144, de 27 de

septiembre, pasado referente a resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 4 de abril de 2002 por la que se aprobaba definitivamente la modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada, y confirmada su existencia mediante la revisión de las actuaciones obrantes en el expediente.

De conformidad con lo señalado en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La rectificación de errores materiales no implica revocación del acto administrativo en términos jurídicos, sino que supone la subsistencia del acto, que se mantiene una vez subsanado el error. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo

contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción, o de simple cuenta, con el fin de evitar equívocos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 7.1 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, que regula la organización y funcionamiento de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre)

DISPONGO

Proceder a subsanar los errores materiales apreciados en la publicación de su Anexo en los términos siguientes:

En la pág. 12073, columna segunda, párrafo 1º del Anexo,

— Donde dice:

Los artículos 72, 85, 98, 110, 122 y 134 de la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás quedan redactados como sigue:”

— Debe decir:

“Los artículos 72, 85, 98, 110, 122, 134 y 156 de la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás quedan redactados como sigue:”

En la pág. 12075, columna primera, apartado d), del art. 98,

— Donde dice:

“d) Comercio. Permitidos los grupos I y II. En sótano, sólo cuando a éste se acceda a través del interior del local comercial situado en planta baja: sólo para almacén y aseos.”

— Debe decir:

“d) Comercio. Permitidos los grupos I y II y IV. En sótano, sólo cuando a éste se acceda a través del interior del local comercial situado en planta baja: sólo para almacén y aseos. Permitido el grupo III sólo en edificio exclusivo.”

En la pág. 12076, columna segunda,

Se incorpora un nuevo precepto que también resulta afectado por la modificación y que tiene el contenido siguiente:

• “Artículo 156. Usos de la edificación.

a) Aparcamiento-cochera. Permitido en los grupos I, II, III, V y VI. Prohibido en todos los demás. Será necesario proveer una plaza

de estacionamiento de automóvil y otra de bicicleta por cada 3 localidades, si el local tuviera espacio para espectadores, o para cada 20 m² de superficie cubierta en caso contrario.

b) Vivienda. Permitida en el grupo II una vivienda por parcela para residencia de vigilante.

c) Industria. Prohibida en todas sus categorías.

d) Comercio. Prohibido en todos sus grupos.

e) Oficina. Prohibido en todos sus grupos excepto los servicios administrativos propios de la actividad deportiva.

f) Hostelería y hoteles. Permitidos los grupos I y II sin que este uso ocupe una superficie superior al 25% de la cubierta estando el resto dedicado a la actividad deportiva.

g) Cultural, espectáculos y salas de reunión. Prohibido en todos sus grupos.

h) Educativo. Permitidos todos los grupos.

i) Sanitario. Prohibido todos los grupos excepto los servicios médicos propios de las instalaciones.

j) Religioso. Prohibido todos los grupos.

k) Deportivo. Permitidos todos los grupos.

l) Agropecuario. Prohibidos todos los grupos.”

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 9 de febrero de 2004.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y
Ordenación del Territorio y Presidente de la C.U.O.T.E.X.,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 30 de enero de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 30 de enero de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: L.E.N.2003/67 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura*

INSTRUCTOR
Javier Caldera Domínguez

SECRETARIO
Víctor Martín Vicente

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. ALBUS GUSTAVE

DNI: 212752

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LE TAPISSIER, 3

LOCALIDAD: F-33210 LANGON FRANCIA

HECHOS: Posesión y exhibición de especies protegidas (león africano y serpiente pitón) por los convenios internacionales suscritos por España, sin los correspondientes permisos de importación expedidos por las autoridades designadas por el gobierno de la nación para la el cumplimiento de lo expuesto en los citados convenios.

La exhibición consiste en pasear por las calles de la localidad de Herrera del duque con una serpiente pitón sobre los hombros un dromedario atado de una cuerda y un león africano el cual se encuentra en el interior de una jaula transportada en un camión..

CALIFICACIÓN: Grave
de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

ARTÍCULO: 66.3.24, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación

SANCIÓN: de 6.010,12 a 60.101,21 Euros

Se pone de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este documento. Durante el referido plazo podrá, si así lo desea, alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Asimismo, se hace saber que dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2004, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico, cualificado y especial.

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 17 de febrero de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

**ANEXO I
LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (MARZO DE 2004)**

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	ZARZA LA MAYOR	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	ALCANTARA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
3	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	NUÑOMORAL	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/h 06800 MERIDA	924 372 711
4	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	GUJO DE GALISTEO	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
5	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	MIAJADAS	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
6	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	MADRIGALEJO	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
7	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	SERRADILLA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/h 06800 MERIDA	924 372 711
8	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	LA CORONADA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/h 06800 MERIDA	924 372 711
9	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	LA CODOSERA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/h 06800 MERIDA	924 372 711

10	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	HELECHOSA DE LOS MONTES	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/n 06800 MERIDA	924 372 711
11	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	MONTIJO	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/n 06800 MERIDA	924 372 711
12	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	HINOJOSA DEL VALLE	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/n 06800 MERIDA	924 372 711
13	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/n 06800 MERIDA	924 372 711
14	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	PUEBLA DE OBANDO	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/n 06800 MERIDA	924 372 711
15	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	BERLANGA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/n 06800 MERIDA	924 372 711
16	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	CORDOBILLA DE LÁCARA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/n 06800 MERIDA	924 372 711
17	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	SIRUELA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/n 06800 MERIDA	924 372 711
18	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	RETAMAL DE LLERENA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/n 06800 MERIDA	924 372 711
19	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	VALENCIA DE ALCANTARA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/n 06800 MERIDA	924 372 711
20	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	HERRERA DEL DUQUE	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/n 06800 MERIDA	924 372 711
21	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	SOLANA DE LOS BARROS	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/n 06800 MERIDA	924 372 711
22	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	LA ALBUERA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/n 06800 MERIDA	924 372 711
23	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	LOS GUADALPERALES	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/n 06800 MERIDA	924 372 711
24	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	CORTE DE PELEAS	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/n 06800 MERIDA	924 372 711
25	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	MONTEHERMOSO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
26	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	ZURBARÁN	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
27	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	PALAZUELO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
28	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	ZURBARÁN	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
29	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	MONTEHERMOSO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
30	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	MONTEHERMOSO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688

31	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	MONESTERIO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
32	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	PERALES DEL PUERTO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
33	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	VEGAS ALTAS	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
34	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	MAGUILLA	ASAJA-BADAJOZ	C/ Pedro Granda, 11 06400 BADAJOZ	924 810 170
35	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	PINOFRANQUEADO	COAG- ESTREMADURA	C/ Adriano, 9-4° Izda. 06800 MERIDA	924 330 039
36	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	CAMINOMORISCO	COAG- ESTREMADURA	C/ Adriano, 9-4° Izda. 06800 MERIDA	924 330 039
37	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	CASARES DE LAS HURDES	COAG- ESTREMADURA	C/ Adriano, 9-4° Izda. 06800 MERIDA	924 330 039
38	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	COAG- ESTREMADURA	C/ Adriano, 9-4° Izda. 06800 MERIDA	924 330 039
39	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	COAG- ESTREMADURA	C/ Adriano, 9-4° Izda. 06800 MERIDA	924 330 039
40	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	COAG- ESTREMADURA	C/ Adriano, 9-4° Izda. 06800 MERIDA	924 330 039
41	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	FERIA	COAG- ESTREMADURA	C/ Adriano, 9-4° Izda. 06800 MERIDA	924 330 039
42	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	NUÑOMORAL	COAG- ESTREMADURA	C/ Adriano, 9-4° Izda. 06800 MERIDA	924 330 039
43	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	FUENTE DE CANTOS	COAG- ESTREMADURA	C/ Adriano, 9-4° Izda. 06800 MERIDA	924 330 039
44	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	FUENTE DE CANTOS	COAG- ESTREMADURA	C/ Adriano, 9-4° Izda. 06800 MERIDA	924 330 039
45	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	SOLANA DE LOS BARROS	COAG- ESTREMADURA	C/ Adriano, 9-4° Izda. 06800 MERIDA	924 330 039
46	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	CAMINOMORISCO	COAG- ESTREMADURA	C/ Adriano, 9-4° Izda. 06800 MERIDA	924 330 039
47	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	CALZADILLA DE LOS BARROS	COAG- ESTREMADURA	C/ Adriano, 9-4° Izda. 06800 MERIDA	924 330 039
48	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	ATALAYA	COAG- ESTREMADURA	C/ Adriano, 9-4° Izda. 06800 MERIDA	924 330 039
49	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	FUENTE DE CANTOS	COAG- ESTREMADURA	C/ Adriano, 9-4° Izda. 06800 MERIDA	924 330 039
50	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	SOLANA DE LOS BARROS	COAG- ESTREMADURA	C/ Adriano, 9-4° Izda. 06800 MERIDA	924 330 039
51	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	FERIA	COAG- ESTREMADURA	C/ Adriano, 9-4° Izda. 06800 MERIDA	924 330 039
52	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	FUENTE DE CANTOS	COAG- ESTREMADURA	C/ Adriano, 9-4° Izda. 06800 MERIDA	924 330 039
53	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	VALDELACALZADA	AREA DE FORMACION Y ESTUDIOS, S.L.	C/ Cervantes, 7 10134 CAMPOLUGAR	650 806 858

54	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	MONTIJO	AREA DE FORMACION Y ESTUDIOS, S.L.	C/ Cervantes, 7 10134 CAMPOLUGAR	650 806 858
55	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	VALDIVIA	AREA DE FORMACION Y ESTUDIOS, S.L.	C/ Cervantes, 7 10134 CAMPOLUGAR	650 806 858
56	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	REINA	FTA-UGT	C/Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 248 100
57	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	CORTE DE PELEAS	FTA-UGT	C/Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 248 100
58	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	ALANGE	FTA-UGT	C/Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 248 100
59	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	CABEZUELA DEL VALLE	FTA-UGT	C/Duque de Ahumada 10600 PLASENCIA	924 248 100
60	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	CABEZUELA DEL VALLE	FTA-UGT	C/Duque de Ahumada 10600 PLASENCIA	924 248 100
61	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	SERRREJÓN	FTA-UGT	C/Duque de Ahumada 10600 PLASENCIA	924 248 100
62	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	BIENVENIDA	AUDIOLIS. CEJOIL	Avd. Santa Marina, 27 06005 BADAJOZ	924 207 020
63	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	ALMENDRALEJO	AUDIOLIS. CEJOIL	Avd. Santa Marina, 27 06005 BADAJOZ	924 207 020
64	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	GUAREÑA	AUDIOLIS. CEJOIL	Avd. Santa Marina, 27 06005 BADAJOZ	924 207 020
65	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	BOHONAL DE IBOR	AUDIOLIS. CEFICA	C/Camino Llano 10002 CÁCERES	927 627 252
66	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	BOHONAL DE IBOR	AUDIOLIS. CEFICA	C/Camino Llano 10002 CÁCERES	927 627 252
67	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	BOHONAL DE IBOR	AUDIOLIS. CEFICA	C/Camino Llano 10002 CÁCERES	927 627 252
68	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION AGRARIA	Ctra. Jarandilla, km. 7 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	927 016 000
69	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION AGRARIA	Ctra. Jarandilla, km. 7 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	927 016 000
70	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION AGRARIA	Ctra. Jarandilla, km. 7 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	927 016 000
71	Aplicación plaguicidas Especial (Bromuro de metilo)	25	25	MARZO 2004	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION AGRARIA	Ctra. Jarandilla, km. 7 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	927 016 000
72	Aplicación plaguicidas Especial (Bromuro de metilo)	25	25	MARZO 2004	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION AGRARIA	Ctra. Jarandilla, km. 7 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	927 016 000
73	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2004	DON BENITO	CENTRO DE FORMACION AGRARIA	Ctra. Don Benito-Miñadas, km. 2 06400 DON BENITO	924 021 420
74	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	DON BENITO	CENTRO DE FORMACION AGRARIA	Ctra. Don Benito-Miñadas, km. 2 06400 DON BENITO	924 021 420
75	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2004	DON BENITO	CENTRO DE FORMACION AGRARIA	Ctra. Don Benito-Miñadas, km. 2 06400 DON BENITO	924 021 420

ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
 9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
 10. Residuos de plaguicidas.
 11. Transporte, almacenamiento y distribución.
 12. Seguridad Social Agraria.
 13. Normativa legal.
 14. Prácticas de la protección fitosanitaria.
- Mínimo de horas lectivas: 60.

C) Nivel especial (Bromuro de metilo)

1. Problemática fitosanitaria del suelo.
 2. Legislación.
 3. Propiedades generales del bromuro de metilo y de la cloropirrina. Otros aditivos detectores.
 4. Acción plaguicida del bromuro de metilo.
 5. Factores a tener en cuenta en su aplicación.
 6. Formas de aplicación.
 7. Riesgos para la salud derivados de su uso. Primeros auxilios.
 8. Peligrosidad en su uso y almacenaje. Normativa legal.
 9. Práctica de la aplicación.
 10. Ejercicio práctico.
- Mínimo de horas lectivas: 25.

A N E X O III

SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 9 de enero de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004716-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: T.M. núm. 2160 proyectada de LAMT, Majadas derivación finca Salmorosa de STR, Bobadilla.

Final: T.M. núm. 11 existente de LAMT, Majadas derivación finca Salmorosa de STR, Bobadilla.

Términos municipales afectados: Casatejada.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,485.

Apoyos: Metálico Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 11.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Entre los PK 6+750 y 8+200 de la futura autovía Plasencia-Navalmoral.

Presupuesto en euros: 35.706,77.

Presupuesto en pesetas: 5.941.107.

Finalidad: Cambiar la traza de la línea al coincidir ésta con la futura autovía.

Referencia del Expediente: 10/AT-004716-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al

trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 9 de enero de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 9 de enero de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006096-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: T.M. núm. 8 proyectada de LAMT, derivación a C.T. desguace de vehículos.

Final: C.T. desguace de vehículos.

Términos municipales afectados: Casatejada.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,180.

Emplazamiento de la línea: PK. 7+780 futura autovía autonómica Plasencia-Navalmoral.

Presupuesto en euros: 6.285,53.

Presupuesto en pesetas: 1.045.824.

Finalidad: Paseo de aéreo a subterráneo al coincidir con el trazado de la futura autovía.

Referencia del Expediente: 10/AT-006096-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 9 de enero de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 12 de enero de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007417-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: T.M. proyectado núm. 5064 de la LAMT Majadas de STR Bobadilla.

Final: T.M. núm. 5063, proyectada, de la LAMT Majadas de STR Bobadilla.

Términos municipales afectados: Casatejada.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,140.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Cruceas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Entre los PK 10+600 y 10+700 de la futura autovía autonómica Plasencia-Navalmoral en el T.M. de Casatejada.

Presupuesto en euros: 10.682,19.

Presupuesto en pesetas: 1.777.367.

Finalidad: Desvío de la traza existente para permitir construcción de autovía.

Referencia del Expediente: 10/AT-007417-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 12 de enero de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 12 de enero de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007417-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: T.M. núm. 1030 proyectada de la LAMT Majadas de STR Bobadilla.

Final: T.M. núm. 1028 proyectada de la LAMT Majadas de STR Bobadilla.

Términos municipales afectados: Casatejada.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,268.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: PK 16+170 futura autovía autonómica Plasencia-Navalmoral.

Presupuesto en euros: 19.202,78.

Presupuesto en pesetas: 3.195.074.

Finalidad: Elevar la línea existente en el punto de cruce con la futura autovía.

Referencia del Expediente: 10/AT-007417-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 12 de enero de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre permiso de investigación minera de la provincia de Badajoz, nº 12.614.

Se hace saber que por D. Manuel Ángel Bracho Arcos en nombre y representación de la Sociedad Promotora de la Minería Ornamental Onubense, S.L. domicilio social en Huelva, C/ Bocas nº 1 2-2C se ha presentado en estas oficinas a las 13 horas y 30 minutos del día 17 de junio de 2003, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 93 cuadrículas mineras, con el nombre de Maba al que ha correspondido el número 12.614, estando enclavado en el término municipal de Fuentes de León (Badajoz), Cañaveral de León e Hinojales (Huelva) haciendo la siguiente designación del perímetro:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	6° 32' 40"	38° 05' 20"
2	6° 32' 40"	38° 03' 00"
3	6° 32' 00"	38° 03' 00"
4	6° 32' 00"	38° 02' 00"
5	6° 31' 00"	38° 02' 00"
6	6° 31' 00"	38° 00' 40"
7	6° 31' 40"	38° 00' 40"
8	6° 31' 40"	38° 01' 00"
9	6° 34' 00"	38° 01' 00"
10	6° 34' 00"	38° 03' 40"
11	6° 35' 00"	38° 03' 40"
12	6° 35' 00"	38° 04' 20"
13	6° 35' 20"	38° 04' 20"
14	6° 35' 20"	38° 05' 20"

quedando así cerrado el perímetro de las 93 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 23 de enero de 2004. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de abastecimiento de agua a Campanario. Expte.: OBR2003101.

Apreciado error en la Resolución publicada en el D.O.E. nº 22, de fecha 24 de febrero de 2004, por la que se anuncia Concurso-Abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de Abastecimiento de agua a Campanario, en su página 1826, línea 21, procede la corrección del mismo.

Donde dice:

a) Fecha límite de presentación: 23.04.04 (12 horas)

Debe decir:

a) Fecha límite de presentación: 24.03.04 (12 horas)

Mérida, a 24 de febrero de 2004. El Secretario General, P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83 de 16.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 5 de febrero de 2004, de notificación de Pliego de Cargos y Acuerdo de prórroga de medidas cautelares del expediente sancionador incoado a “Residencia de Mayores San Pancraccio, S.L.”.

Intentada la notificación de pliego de cargos y acuerdo de prórroga de medidas cautelares en expediente sancionador DGSS-SAM 1/2003, incoado a “Residencia de Mayores San Pancraccio, S.L.” en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y no habiendo sido posible efectuarla a todas las personas interesadas en el procedimiento; se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el presente Diario Oficial.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se acuerda publicar una somera indicación del contenido de los actos notificados, al entender que se podrían lesionar derechos o intereses legítimos.

El texto íntegro se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, Avda. de Extremadura nº 43 de Mérida; donde podrán dirigirse en el plazo que se señala, para consultarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

EXPEDIENTE Nº: DGSS - SAM 1/2003

PLIEGO DE CARGOS

— Presunta responsable: “Residencia de Mayores San Pancraccio, S.L.”. C.I.F.: B-10.191.674.

— Último domicilio conocido: Residencia de Mayores “San Pancraccio”, Carretera Nacional 630 Km. 535, Casar de Cáceres (Cáceres).

— Órgano que incoa: Dirección General de Servicios Sociales.

— Instructor: D. Fco. Javier Pedraza Arias. Asesor Jurídico de la Dirección General de Servicios Sociales.

— Infracciones presuntamente cometidas: Artículo 34.3 de la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica.

— Sanciones que pudieran imponerse: Multas desde 15.025 euros a 601.121 euros y el cierre temporal del establecimiento por un plazo máximo de 5 años (artículo 35.1 de la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica).

— Alegaciones y proposición de pruebas: De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de esta notificación para contestarlo y para que se aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que se consideren pertinentes, así como para que se propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

ACUERDO DE PRÓRROGA DE MEDIDAS CAUTELARES

— Medida adoptada: Prórroga del cierre cautelar de la Residencia de Mayores “San Pancraccio” de Casar de Cáceres por un período de seis meses.

— Fundamentos de derecho: Artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 8 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 32.2 de la Ley 2/1994, de Asistencia Social Geriátrica.

— Recursos: Frente al presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,

en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; así como cualquier otro que considere interese a su defensa.

Mérida, a 5 de febrero de 2004. El Director General de Servicios Sociales, JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso abierto, para la adquisición de artículos de lencería y vestuario con destino al Hospital Virgen del Puerto. Expte.: CS/08/15/03/CA.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CS/08/15/03/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de artículos de lencería y vestuario.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: D.O.E. nº 140, de 29 de noviembre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 94.253,00.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de enero de 2004.
- b) Contratista: Albazul Servicios Integrales, S.A (21.787,50 €); Calvarro, S.L. (6.909,00 €); Citex Confecciones, S.L. (121,55 €); Comercial Extremeña de Esterilización, S.L. (5.700,00 €); Eugenio Ales Llamas, S.A. (42.539,05 €); Iturri, S.A. (921,20 €); Ordieres, S.L. (367,50 €); Sucontesa Textil, S.A. (2.579,00 €).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la Adjudicación: 80.924,80 I.V.A. incluido.

Plasencia, a 10 de febrero de 2004. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56